



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE PALM SPRINGS

LIBRO DE
INFORMACION
PARA PADRES Y
ESTUDIANTES

2018-2019

CONTENIDO

Directorio de Escuelas	4S
Carta del Presidente de la Junta	5S-6S
Forma de Rehúso para ser Fotografiado y/o Entrevistado	7S
Formato para comunicado de Camión de Transporte para Estudiantes	8S-10S
Servicios de Nutrición	11S-12S
Comunicación de la Ley de Información sobre Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.....	13S
Reglamento y Usos Aceptables de los Servicios de Información Electrónica.....	14S-15S
Formulario de Permiso para G Suite Education y Aviso a los Padres	16S-19S
Notificación de Pesticidas	20S
Educación para la Salud, Servicios para Estudiantes y Padres o Derechos de Estudiantes con Requerimientos de Notificaciones Anuales	21S-58S
⇒ Fechas de Entrenamiento de los Empleados y Minimos Requeridos	21S
⇒ Instrucción.....	21S-28S
⇒ Calificaciones de los maestros	22S
⇒ Educación Especial.....	28S-29S
⇒ Asuntos de Salubridad	29S-34S
⇒ Seguridad	34S-35S
⇒ Archivos Estudiantiles	35S-36S
⇒ Disciplina y Asistencia.....	37S-40S, 44S-58S
⇒ Educación Alternativa.....	41S
⇒ Solicitud de Padres para la Forma de Confidencialidad del Directorio.....	42S-43S
⇒ Solicitud para el Permiso de Asistencia Interdistrital.....	53S
⇒ Procedimiento para Quejas	59S-62S

MISIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS

*Los estudiantes se graduarán preparados y motivados
para tener éxito en la carrera de su elección con una
educación de alto nivel y para contribuir al bien común.*

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS
 150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264
 (760) 883-2700

MESA DIRECTIVA DE EDUCACION

James Williamson, Presidenta
 Richard Clapp, Secretario
 Karen Cornett, Miembro
 John Gerardi, Miembro
 Madonna Gerrell, Miembro

ADMINISTRACION

Sandra Lyon, Ed.D., Superintendente
 Tony Signoret, Ed.D., Asistente de Superintendente, Recursos Humanos
 Brian J. Murray, Ed.D., Asistente de Superintendente, Servicios de Negocios
 Michael Swize, Ed.D., Asistente de Superintendente, Educational Services

DIRECTORIO DE ESCUELAS

PROGRAMAS DE EDAD TEMPRANA	DIRECTOR
Preescolar del Estado, Head Start	Myra Acosta

ESCUELAS PRIMARIAS (K-5)	DIRECTOR
Primaria Agua Caliente	Eric Antuna
Primaria Bella Vista	Lisa Arseo
Primaria Bubbling Wells	Omar Tinoco
Primaria Cabot Yerxa	Amber Gascoigne
Primaria Cahuilla	Ryan Saunders, Ed.D.
Primaria Cathedral City	Jessica Whiteman
Primaria Cielo Vista	Devlinn Clinton/ Jennifer Geyer
Primaria Della Lindley	Denise Fenton
Primaria Julius Corsini	Jessica Simpson
Primaria Katherine Finchy	Matt Hammond
Primaria Landau	Wenky Meka
Primaria Rancho Mirage	Latrice Johnson, Ed.D.
Primaria Rio Vista	Steve Marlatt, Ed.D.
Primaria Sunny Sands	Pam Horton
Primaria Two Bunch Palms	Joseph Scudder
Primaria Vista del Monte	Blanca Luna

ESCUELA MEDIA (6-8)	DIRECTOR
Escuela Media Desert Springs	Kiela Snider, Ed.D.
Escuela Media James Workman	Brad Sauer
Escuela Media Nellie Coffman	Carlos Flores
Escuela Media Painted Hills	Michael Grainger, Ed.D.
Escuela Media Raymond Cree	Bernie Marez

SECUNDARIAS (9-12)	DIRECTOR
Secundaria Cathedral City	Guillermo Chavez
Secundaria Desert Hot Springs	Caroline Cota
Secundaria Palm Springs	Ryan Woll
Secundaria Rancho Mirage	Teresa Haga

EDUCACION ALTERNATIVA	DIRECTOR
Centro de Educación Edward Wenzlaff	Brad Bryeans (Asst. Principal)
Mount San Jacinto Continuación Secundaria	Brian Hendra
Desierto Academia de Aprendizaje	Todd Reid, Ed.D.



PALM SPRINGS UNIFIED SCHOOL DISTRICT

150 DISTRICT CENTER DRIVE
PALM SPRINGS, CALIFORNIA 92264-3626
(760) 883-7200

SANDRA LYON, Ed.D., Superintendent of Schools

BOARD OF EDUCATION: JAMES WILLIAMSON, *President* – RICHARD CLAPP, *Clerk*
KAREN CORNETT, *Member* – JOHN GERARDI, *Member* – MADONNA GERRELL, *Member*

Agosto 2018

Estimados Padres y Tutores:

¡Bienvenido al Distrito Escolar Unificado de Palm Springs! Ya sea que usted sea nuevo en el distrito o este regresando, estamos contentos de tenerlo con nosotros mientras comenzamos otro emocionante año escolar. Nuestro Consejo Directivo y el personal del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs están profundamente comprometidos a asegurar que nuestros estudiantes tengan una experiencia educativa sobresaliente y tenemos la suerte de contar con el apoyo de comunidades y miembros de la comunidad que se asocian con nosotros para lograrlo.

En nuestro distrito, estamos orgullosos de tener maestros destacados, programas estelares y miembros comprometidos en cada departamento y escuelas que trabajan incansablemente para asegurar lo mejor para los estudiantes que servimos.

Tenemos un enfoque constante en la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en todos los ámbitos: académicos, visual y programas de artes escénicas, academias de actividades co-curriculares y extra-curriculares. Queremos que nuestros estudiantes tengan la oportunidad de sobresalir y crecer en una variedad de maneras a lo largo de su experiencia preescolar hasta el doceavo (12) grado. Animamos a nuestros estudiantes a que aprovechen no sólo las oportunidades de aprendizaje en la clase, sino también las oportunidades adicionales de cada escuela y en sus comunidades locales. Los estudiantes que se mantienen ocupados y activos prosperan y esto es lo que cada uno de nosotros queremos para los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

Si aún no se ha involucrado en el proceso de desarrollo de nuestro Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP), esperamos que lo haga este año. Ofrecemos varias oportunidades para que usted nos dé información para poder determinar los programas y servicios que mejor satisfacen las necesidades de nuestros estudiantes. Analizamos nuestros datos para determinar cuándo hay una oportunidad de hacer un cambio y trabajamos para asegurar que haya igualdad a través de nuestro distrito, lo que implica una asignación reflexiva de los recursos basados en las necesidades de los estudiantes. Estas conversaciones se están llevando a cabo y le animo que lea nuestro LCAP para que proporcione sus comentarios a través de una de nuestras reuniones en la escuela o comunitarias o a través de nuestra encuesta anual en nuestra página de internet.

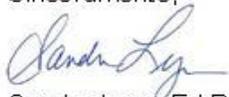
El sistema estatal de responsabilidad académica, ha seguido evolucionando a lo largo del año pasado y le animo que visite la página web del Tablero de Datos Escolares de California (California School Dashboard), que se encuentra en <https://www.caschooldashboard.org/#/Home>. Aunque el tablero puede parecer complejo al principio, permite que las escuelas y los distritos muestren crecimiento mientras se identifican áreas de necesidad. Esta herramienta le permite no sólo ver el progreso académico en matemáticas y en las artes del lenguaje inglés, sino también como estamos trabajando para reducir el absentismo crónico y las tasas de suspensión y mejorar los resultados para los estudiantes de aprendizaje de inglés.

¡Por último, la asistencia es importante! Las investigaciones demuestran que la asistencia en la escuela es un factor importante en el logro estudiantil. Necesitamos a nuestros estudiantes aquí cada día, listos para aprender, y eso incluye los estudiantes de preescolar y kínder. La mala asistencia está relacionada con el bajo logro de lectura y matemáticas. No podemos decirlo lo suficientemente: ¡la asistencia es importante! Necesitamos a todos nuestros estudiantes en la escuela, todos los días, listos para aprender, en cada nivel de grado.

Este folleto tiene una abundancia de información importante del distrito. Por favor revise el contenido cuidadosamente, firmelo y devuelva todos los documentos solicitados. Si tiene alguna pregunta o inquietud, por favor no dude de comunicarse con el director(a) de su escuela.

¡De parte de nuestro Consejo Directivo, administradores y personal, estamos muy felices de tenerlos en nuestra familia del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs y esperamos un excelente y exitoso año escolar 2018-2019!

Sinceramente,



Sandra Lyon, Ed.D.
Superintendente de Escuelas

FORMA DE REHÚSO PARA SER FOTOGRAFIADO Y/O ENTREVISTADO

Estimados Padres/Tutores:

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, estamos orgullosos de los muchos logros de nuestros estudiantes y personal. Alunas veces, tales logros llaman la atención de los periódicos, estaciones de televisión u otros medios noticieros que piden venir a visitar nuestras escuelas con el propósito de filmar, fotografiar o entrevistar a los estudiantes o personal del Distrito. Algunas veces también imprimimos fotografías de nuestros estudiantes en publicaciones de nuestro Distrito. Para nuestra protección y el aislamiento de su hijo(a), necesitamos saber si no quiere que su hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por medios noticieros o en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

Si prefiere que la imagen de su hijo(a) o entrevista no se publicada por los medios noticieros o en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, favor de llenar y regresar esta forma a la escuela de su hijo(a) antes del Viernes, 24 de Agosto, 2018.

Si no devuelve esta forma con la información indicada antes del **24 de Agosto** asumiremos que ha dado autorización para que su hijo(a) sea fotografiado, filmado, o entrevistado durante el día escolar y/o actividades de su clase por medios noticieros y también para que su hijo(a) sea fotografiado y sus palabras sea publicadas en la literatura, circulaciones y boletines del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Cuando publicamos fotografías de nuestros estudiantes en nuestra pagina cibernética del Distrito, no mencionamos los nombres ni tampoco ninguna información de los estudiantes. Esta forma no incluye fotografías para decorar el salón o en el libro escolar del año. Si prefiere que su hijo(a) no este incluido en el libro escolar del año, indíquesele al director de la escuela.

Forma de Rehúso para el Año Escolar 2018-19

YO NO DOY AUTORIZACIÓN para que mi hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por medios de la presa. Tampoco doy mi autorización para que mi hijo(a) sea entrevistado o fotografiado para las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs ni para la pagina cibernética del Distrito.

Regrese esta forma a la escuela de su hijo(a).

Nombre del Estudiante: _____

Grado: _____ Profesor: _____

Firma del Padre/Tutor: _____

Fecha: _____

TRANSPORTE EN BUS PARA LOS ESTUDIANTES

Se suministra transporte para los estudiantes desde Kindergarten hasta 8avo grado que vivan dentro de las áreas de servicio establecidas para su escuela de residencia. El Departamento de Transporte asignará un paradero de bus a los estudiantes que viven dentro de un área de servicio. La notificación sobre la asignación de paradero de bus y sobre las horas de servicio se enviarán a los padres aproximadamente una semana antes del principio del año escolar. A los estudiantes sólo se les permitirá usar su paradero de bus asignado. Todas las solicitudes para usar un paradero de bus alternativo deben ser aprobadas por el administrador del plantel antes de la fecha efectiva.

Si el estudiante vive fuera de las áreas de servicio designadas, no se proveerá transporte. No se proveerá transporte a estudiantes que estén en los grados 9 hasta 12.

Los horarios se fijarán a la vista en cada escuela en nuestro correo electronica www.pusd.us. Cualquier pregunta relacionada a la transportación se debe dirigir a la escuela de asistencia o a la Oficina de First Student - teléfonos: 760-320-8822.

Servicio para estudiantes de educación primaria y estudiantes de educación intermedia

Los padres deben presentar un "formulario para solicitud de transporte" al administrador escolar para los estudiantes que estén inscritos después del primer día de escuela. A los estudiantes se les designará un paradero de bus si se determina que son elegibles para recibir el servicio. El personal escolar notificará a los padres sobre la fecha efectiva y les dará información sobre el paradero de bus.

No es un requerimiento que un padre o tutor esté presente para recibir a su hijo en un paradero de bus para un estudiante en cualquier nivel de grado en su parada de bus designada. Si un estudiante no está seguro de como regresar a la casa, o le dice al conductor que tiene miedo de salir del bus, el conductor mantendrá al estudiante en el bus y lo devolverá a la escuela de asistencia. Se recomienda encarecidamente que los padres instruyan a sus hijos sobre qué hacer en casos cuando no hay un adulto que los reciba en el paradero de bus o cuando se sienten incómodos por salir del bus en un paradero designado. Todos los estudiantes de kindergarten deben ser recibidos por un padre/guardián designado o por una persona **autorizada por el padre/guardián y en la tarjeta de información de emergencia de los estudiantes. Los estudiantes de kindergarten pueden ser liberados del autobús sin un adulto presente solamente si son acompañados en el autobús por un hermano/a que está en los grados 1-5 y asignados a la misma parada designada.**

Si un estudiante que no es elegible para viajar en el autobús o que no se le ha asignado una parada de autobús por el departamento de transporte y es descubierto usando el autobús, al estudiante no se le permitirá seguir utilizando el servicio a partir del día del descubrimiento. Los padres serán responsables de hacer otros arreglos de transporte para que sus hijos asistan a la escuela o lleguen a casa.

Precauciones de seguridad

Antes de su primer día en el bus escolar, los padres deben instruir a sus hijos sobre las siguientes precauciones de seguridad.

1. Poder decir su nombre, la escuela a la que asisten y su nivel de grado.
2. Poder comunicar su dirección y número de teléfono ya sea verbalmente o por documentación escrita.
3. Cuando salgan del bus escolar, siempre deben usar el pasamanos para salir y seguir las instrucciones del conductor del bus. Si un niño vive por al lado opuesto de la calle, siempre debe cruzar por el frente del bus escolar solamente después de que el conductor le haya dicho que lo haga.
4. Entender y estar atento a las "zonas de peligro" que rodean al bus escolar. Esas "Zonas de Peligro" incluyen un perímetro de doce (12) pies alrededor de bus escolar, y las zonas más peligrosas son directamente al frente del bus y cerca a las llantas traseras del lado del pasajero.
5. Ir directamente a la casa después de bajar del bus. Que no hablen ni acepten que extraños los lleven.

Códigos y Reglas

La Sección 14263, Título 5, Código Administrativo de California, Educación dice: Los alumnos que se transportan estarán bajo la autoridad y responsabilidad del chofer del autobús. El chofer será el responsable de la conducta ordenada de los alumnos como pasajeros y peatones al cruzarlos al otro lado de la calle, carreters o camino.

Conducta inaceptable y repetida o falta de respeto a la autoridad del chofer será motivo suficiente para que se le niegue servicio de transportación a un alumno.

Conducta apropiada

Las siguientes son reglas y conducta apropiadas para que los estudiantes sigan en el paradero de bus y mientras se encuentran en el bus.

1. Llegue al paradero del bus al menos cinco, pero no más de diez minutos antes de la hora programada para la

- llegada del bus escolar.
2. Cuando el bus se acerque, forme una fila y permanezca de pie al menos a seis (6) pies de distancia del sardinel. No avance hasta que el bus escolar se haya detenido completamente y la puerta se abra.
 3. Todos los dispositivos de señales electrónicas, incluyendo teléfonos celulares, deben configurarse en modo de silencio o de vibración antes de ingresar al bus escolar. El uso de esos elementos mientras se encuentra en el bus se limita a propósitos relacionados con la salud y seguridad del alumno.
 4. Siga las instrucciones del conductor del bus. Los conductores de los buses están autorizados para asignar asientos, asignar compañero de asiento, asignar a tres alumnos a un asiento y otras acciones que sean necesarias para que el viaje de los alumnos sea seguro.
 5. Encuentre su asiento asignado rápidamente, asegúrese a si mismo con el sistema de cinturón, mire hacia adelante y manténganse seguros con el sistema de retención hasta que el autobús se detenga por completo en su parada de autobús designada ó- en la escuela.

Conducta inadecuada/desordenada

Los siguientes son algunos ejemplos de conducta inadecuada y desordenada en el paradero de bus y mientras se encuentra en el bus.

- Pelear mientras espera, ingresa o baja del bus
- Comportamiento agresivo hacia otros estudiantes o hacia el público tal como dar cachetadas, golpear, empujar, tomar o tirar del cabello
- Usar lenguaje vulgar o gestos obscenos
- Lanzar objetos a personas, autos o propiedades
- Jugar en las calles o en las propiedades del vecindario
- Invadir o destruir propiedad en o cerca del paradero de bus
- Tirar basura en o alrededor de los paraderos de bus
- Lanzar objetos a, dentro de o hacia afuera de la ventana del bus escolar
- Escupir a las personas
- Conducta constantemente escandalosa, como peleas, gritos, vulgaridades, gestos obscenos, otra conducta escandalosa
- Negarse a permanecer sentado y usar el sistema de cinturón de pasajeros en todo momento
- Encender fósforos o cigarrillos, fumar
- Consumir alimentos o bebidas mientras se encuentra en el bus
- Cualquier comportamiento no autorizado o inseguro

En el Autobús

Los estudiantes deben de estar sentados antes de que el autobús escolar arranque y tendrán que mantenerse en sus asientos hasta que el autobús pare completamente. Todos los estudiantes tendrán que evitar cualquier acción que pudiese distraer al chofer mientras que el autobús este en camino. Los siguientes so ejemplos de conducta desordenada:

- Abrir las puertas de emergencia
- Manipular o disturbar cualquier instrumento en el área del chofer
- Tocar el mecanismo de las puertas o interferir con su uso
- Sacar los brazos o cualquier parte del cuerpo por la ventan
- Rehusarse a cruzar la calle cundo lo indique el chofer
- Tirar objetos dentro o hacia fuera del autobús por la ventana
- Escupir a otras personas
- Conducta grosera continua como pelear, gritar, usar profanidad, acciones obscenas, y cualquier otra conducta majadera o fastidiosa
- Negarse a permanecer sentado y usar el sistema de cinturón de pasajeros en todo momento
- Encender cerillos o cigarros, o fumar
- Consumir comida o bebidas en el autobús

En La Parada del Autobús

Los siguientes son ejemplos de conducta desordenada:

- Pelear mientras que esperan, suben o bajan del autobús
- Comportamiento agresivo hacia otros estudianates o el publico como seria; bofetear, pegar, empujar o jalar el pelo

- Arrojar objetos hacia personas, otros carros o propiedad ajena
- Jugar en la calle o en propiedad ajena
- Traspasar o dañar propiedad ajena cerca o alrededor de la parada del autobús
- Ensuciar el área alrededor de la parada del autobús
- Cualquier otro comportamiento peligroso

Objetos no permitidos en el Autobús

- Frascos de vidrio no son permitidos en el autobús, solamente si están dentro de la mochila del almuerzo
- Animales vivos de cualquier clase, solamente si son perros guías para los ciegos
- Patinetas, patines de cualquier clase y otros objetos utilizados para transportar personas en un mecanismo de llantas
- Radios y otros instrumentos para escuchar música no se pueden usar en el autobús
- Pelotas y cachuchas de baseball
- Plantas

Sistemas de Cinturón de Pasajeros en los Autobuses Escolares

Es la ley en California que todos los pasajeros en un autobús escolar equipado con sistemas de cinturón de pasajeros deberán utilizar adecuadamente el sistema de retención. También es la ley en California que PSUSD o la empresa de autobuses que presta el servicio o el conductor del autobús no se hacen responsable de cualquier pasajero que no utiliza o utilice mal el sistema de cinturón. Cualquier pasajero que se encuentre sin cinturón ó usando el sistema de cinturón incorrectamente enfrentará una acción disciplinaria que puede incluir la suspensión del servicio de autobús por un período de tiempo que sea considerado apropiado por el administrador del plantel ó el administrador de transporte del distrito. Violaciones continuas de este tipo pueden dar lugar a la suspensión del servicio de transporte para el resto del año escolar.

Correctivos por Violaciones de Reglas de Conducta en el Autobús del Distrito

“El Reporte de Conducta en el Autobús” será utilizado para disciplinar después que el chofer del autobús aya tratado de controlar la conducta del estudiante. El número de reportes no determinara que se le niegue el servicio de transportación al estudiante. Cuando el director de la escuela o la persona indicada reciba el “Reporte de Conducta en el Autobús”, alguna acción se tomara. El administrador escolar tendrá la responsabilidad de notificar al padre o tutor de la negación de transporte.

Incidentes que requieren que el estudiante sea regresado a la escuela serán revisados por el administrador del plantel y el administrador de los servicios de transporte. Incidentes continuos pueden dar lugar a la suspensión del servicio de transporte por un período de tiempo determinado o por el resto del año escolar.

Acciones Disciplinarias Pueden Incluir Una o Más de las Siguientes

- Regaño verbal al estudiante
- Eliminación de privilegios en la escuela
- Comunicación verbal o por escrito con los padres/tutores del estudiante
- Negación de privilegio de transporte en el autobús

Cualquier daño a los asientos y/o cualquier parte del autobús causada por el mal comportamiento del estudiante será investigado por las autoridades el Distrito para determinar la responsabilidad. **Los padres/tutores serán responsables por cualquier daño causado.**

Recuerden - que el servicio de autobús es un privilegio y no un derecho.

Entrada no Autorizada al Autobús

Cualquier persona que entre al autobús estudiantil sin previa autorización del chofer o administrador con intenciones de cometer un crimen y que se rehusó a salir del autobús después de haber recibido la orden de parte del chofer o administrador es culpable de delito y será castigo con encarcelamiento por no mas de seis meses o recibirá una multa de no mas de mil dólares (\$1,000) o las dos cosas. (Código Educacional 39842)

SERVICIOS DE NUTRICION

Programas de Comidas Escolares

El desayuno y el almuerzo se sirven gratis a todos los estudiantes matriculados en el Distrito debido a una nueva opción que el distrito ha implementado llamada Provisión de Elegibilidad Comunitaria. El Distrito continuará ofreciendo esta opción siempre que el Distrito cumpla con los requisitos para hacerlo.

Los estudiantes que deseen comprar artículos a la carta pueden hacerlo pagando en efectivo al momento del servicio, o los padres pueden crear y administrar una cuenta a través de nuestras cuentas en línea.

Cuentas en Línea

Las cuentas en línea pueden ser creadas y administradas por los padres. Se aplica una tarifa de hasta \$2.95 por transacción de depósito para pagos en línea. Se puede enviar un cheque o efectivo con su estudiante a la cafetería. No se hará cargo alguno hasta que su estudiante realice una compra a la carta. Usted puede realizar el enlace al Sistema de comida en el sitio web del distrito. Seleccione el "Servicio de Nutrición" en el área de Padres. Después oprima eFunds for Schools.

Transferencia de Dinero Prepago

El saldo de la cuenta del estudiante se transfiere cuando un estudiante se cambia de una escuela a otra dentro del mismo distrito.

Reembolso del Dinero Prepagado

El formulario de reembolso está disponible en la cafetería de cada escuela. Envíe el formulario completo a la supervisora de la cocina del sitio para que sea procesado por la Oficina del Distrito. Los reembolsos son enviados en forma de cheque por la Oficina de Nutrición del Distrito. Los saldos que quedan después de que un estudiante se haya transferido fuera del distrito o graduado se convertirán en propiedad del distrito después de un período de 1 año desde la fecha de transferencia o graduación.

No se permitirán cargos de ningún tipo—El pago se debe recibir al momento del servicio para todos los artículos a la carta.

Servicio de Comidas

Los números de identificación del estudiante se usan para identificar a los estudiantes al momento del servicio.

Escuelas primarias: una lista de clase se utiliza para registrar la participación de los estudiantes. Los estudiantes deben decir su nombre y apellido al cajero al pasar por la línea de servicio de comidas.

Escuelas secundarias: las tarjetas de identificación de los estudiantes se utilizan para registrar la participación de los estudiantes. Los estudiantes escanean su tarjeta a través de un lector de tarjetas. Si un estudiante no tiene una tarjeta de identificación de estudiante, puede ingresar manualmente su número de identificación de estudiante de 10 dígitos.

Los registros de las cuentas de comidas de los estudiantes se pueden ver sin costo a través del sistema de prepago en línea. El enlace se encuentra en el sitio web del distrito; oprima en "Servicios de nutrición" en la área "Padres". oprima en Historial de transacciones y búsqueda de saldo. Ingrese el número de identificación de estudiante de 10 dígitos y oprima en "Ver historial de transacciones".

Declaración Médica Para Solicitar Comidas Especiales o Modificaciones

Hay un formulario disponible en el sitio web de nuestro departamento, con la supervisora de la cocina o con la enfermera de la escuela para niños con necesidades dietéticas especiales. Este formulario debe ser firmado por un profesional médico autorizado. Este formulario completo debe entregarse a la supervisora de la cocina del sitio escolar.

Formularios de Beneficios Educativos

Los formularios de beneficios educativos se envían por correo a todos los estudiantes matriculados antes del año escolar. Estos formularios se utilizan para garantizar la financiación máxima posible para el aula de su hijo. Se puede encontrar una versión en línea en la página web de el Servicio de Nutrición. También están disponibles durante todo el año escolar en la oficina de la escuela, la cocina de la escuela y en la Oficina de Servicios de Nutrición en el 150 District Center Drive en Palm Springs. Estos formularios son importantes para garantizar que el aula de su estudiante obtenga el máximo de fondos que sea posible..

Completando el Formulario de Beneficios Educativos

Este formulario reemplaza el formulario de la aplicación de comida. Se utilizará para garantizar que se reciba la cantidad máxima de fondos para el aula de su hijo, garantizando la mejor experiencia educativa posible.

- Solo se necesita un formulario por hogar.
- Si Usted recibe CalFresh (Food Stamps), CalWORKs, Kin-GAP or FDPIR, Por favor escriba el número de caso en la sección 2 de la aplicación.
- Por favor anote todos los estudiantes que viven en el hogar en la sección 1.
- Por favor marque la casilla con el número total de personas que viven en el hogar.
- Marque la casilla que mejor represente el ingreso mensuales de. su hogar.

Si tiene una pregunta favor de contactar el Servicio de Nutrición al (760)322-4117

Ley de Comunicación de la Información sobre el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo

Los padres que califican para el Programa Nacional de Almuerzos Escolares pueden calificar para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.

Basado en sus ingresos anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (Federal EITC). El EITC federal es un crédito tributario federal reembolsable para las personas y familias que trabajan con bajos ingresos.. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos federales de EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, viviendas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario Federal EITC en el Folleto de Declaración de Impuestos Federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su página web en www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias que trabajan con bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de bienestar según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad crediticia y sobre cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicias al 1-800-852-5711 o a través de su página web en www.ftb.ca.gov.

REGLAS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION ELECTRONICA Y DE EL CONTRATO DE USO ACEPTABLE ACCESO A “INTERNET” POR MEDIO DE PSUSD

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) cree que el internet es una fuente de información valiosa y una herramienta de comunicación. El Distrito fomenta el uso de tales servicios para fines educativos.

En PSUSD, creemos que es nuestra responsabilidad preparar a los estudiantes para el siglo XXI. Parte de esa responsabilidad es proporcionar a nuestros alumnos acceso a las herramientas que usaran como adultos. Creemos que los servicios de información electrónica por internet del Distrito son una de estas herramientas.

Los servicios de internet ofrecen a nuestros estudiantes la oportunidad de explorar una gran cantidad de información que mejorara su aprendizaje. Los estudiantes tendrán acceso a otras escuelas, colegios y universidades, programas educativos de estudio, bibliotecas y expertos en la materia en todo el mundo.

Con esta oportunidad educativa, también viene responsabilidad. Para usar la red del Distrito, todos los usuarios deben comportarse de manera ética y responsable. Los usuarios deben seguir las pautas de etiqueta en las redes, así como la letra de la ley.

Las reglas y regulaciones para el uso aceptable de los servicios de internet de PSUSD están contenidas dentro de este folleto. Estas reglas y regulaciones se desarrollaron para dejar claras las pautas para un uso aceptable. Las reglas y pautas de uso aceptable son necesarias para que el Distrito proporcione una red relativamente segura y eficiente.

Todos los usuarios que usan los servicios de internet del Distrito deben:

- ★ Recibir capacitación sobre las reglas y regulaciones de uso aceptable de los servicios de información electrónica de internet.
- ★ Firmar el contrato de Responsabilidad de Uso Aceptable de los Servicios de Información Electrónica de Internet, y
- ★ Seguir las Reglas y Regulaciones de Uso Aceptable de los Servicios de Información Electrónica de Internet.

Todos los usuarios menores de dieciocho años deben tener el Contrato de Responsabilidad firmado por un padre o tutor para recibir acceso al internet. Esta firma certificara que el padre o tutor le da permiso al estudiante para usar los servicios de internet y no hará el distrito responsable por los materiales adquiridos por el estudiante con el servicio.

★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★
 ★ El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) se complace en anunciar el lanzamiento de **ParentVue** a todas las escuelas del distrito.
 ★ **ParentVue** es una aplicación web que proporciona a los padres un acceso seguro a los datos de los estudiantes a través de internet.
 ★ Al usar un PIN confidencial (Numero de identificación personal) y una contraseña, los padres pueden conectarse a la base de datos de estudiantes del PSUSD y ver las cuentas de asistencia a clases y servicios de alimentos de sus hijos. Los estudiantes de secundaria también muestran las asignaciones de cursos, los informes de progreso, las libretas de calificaciones, la transcripciones y mas.
 ★ **ParentVue les permite a los padres ver, desde su hogar o un teléfono inteligente, detalles de cada uno de sus hijos que están actualmente matriculados en una escuela de PSUSD.**
 ★ Si desea obtener un cuenta personal de **ParentVue comuníquese directamente con la oficina de la escuela donde esta matriculado su hijo mayor.**
 ★ El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs utiliza Google Apps Suite para fines educativos. Revise el *Aviso de G Suite for Education* y el *Formulario de Permiso de G-Suite* que se requiere para permitir que su hijo/a use Google Apps for Education
 ★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★

SERVICIOS DE INTERNET: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

1. El estudiante, cuyo nombre se usa para asignar el servicio de internet, es responsable de mantener el uso apropiado en todo momento. Se le asignará una cuenta solo después de que el estudiante haya firmado un Acuerdo De Uso Aceptable. El estudiante debe mantener privado los números de cuentas personales, domicilios particulares y números de teléfono. Utilizarán el sistema solo bajo su propio número de cuenta.

2. El estudiante usará el sistema del Distrito responsablemente y para motivos educativos.

3. Los estudiantes no debe acceder, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza étnica, origen nacional, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.

4. Los estudiantes no deben divulgar, usar o diseminar información de identificación personal acerca de ellos mismos o de otros al usar correo electrónico, salas de chat u otras formas directas de comunicación electrónica. La información personal incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, número de seguro social u otra información que lo identifique de manera individual.

5. Los estudiantes no deben usar el sistema para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni deben promover prácticas de poca ética o cualquier actividad prohibida por la ley o la póliza de la Junta Directiva.

6. El material protegido por derechos de autor no debe colocarse en el sistema sin el permiso del autor. Los estudiantes pueden descargar material protegido por derechos de autor para su propio uso.

7. Los estudiantes no deberán cargar, descargar intencionalmente o crear virus informáticos y / o intentar maliciosamente dañar o destruir el equipo o los materiales del Distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluso "hackear".

8. Los estudiantes no deben leer el correo electrónico o archivos de otros usuarios. No deben intentar interferir con la capacidad de otros usuarios de enviar o recibir correo electrónico, ni intentar eliminar, copiar, modificar o falsificar el correo de otros usuarios.

9. Los estudiantes deben reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro/a o director/a.

Equipo/Programas: Estudiante Obligaciones y Responsabilidades

1. Los estudiantes no deben copiar material que sea propiedad del Distrito.

2. Los estudiantes no deben descargar ni instalar programas personales en el equipo del Distrito.

3. Los estudiantes no deben conectar dispositivos personales a cualquier equipo del Distrito sin la autorización previa de la persona designada por el Superintendente.

Los estudiantes no deben vandalizar el equipo del Distrito.

4. Los estudiantes deben seguir los procedimientos del Distrito para sacar prestados dispositivos portátiles por propósitos educativos.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier comunicación debida al uso inapropiado. Las comunicaciones electrónicas y el material descargado, incluyendo los archivos eliminados de la cuenta del usuario, pueden ser monitoreados o leídos por los funcionarios del Distrito para garantizar el uso adecuado del sistema.

El uso inapropiado resultara en la cancelación de los privilegios del estudiante, medidas disciplinarias y / o acciones legales de acuerdo con la ley y la política de la Junta Directiva.



psusd • etis

Formulario de Permiso para G Suite Education

Padres y Guardianes,

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD), utilizamos G Suite for Education, y estamos solicitando su permiso para proporcionar y administrar una cuenta de G Suite for Education para su hijo. G Suite for Education es un conjunto de herramientas de productividad educativa de Google que incluye Gmail, Calendar, Docs, Classroom y más utilizadas por decenas de millones de estudiantes y docentes de todo el mundo. En PSUSD, los estudiantes utilizarán sus cuentas de G Suite para completar tareas, comunicarse con sus profesores, iniciar sesión en sus Chromebooks y aprender habilidades de ciudadanía digital del siglo XXI.

El siguiente aviso brinda respuestas a preguntas comunes sobre lo que Google puede y no puede hacer con la información personal de su hijo, que incluye:

- ¿Qué información personal recopila Google?
- ¿Cómo usa Google esta información?
- ¿Google divulgará la información personal de mi hijo?
- ¿Utiliza Google información personal del estudiante para que los usuarios de las escuelas K-12 se orienten a la publicidad?
- ¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de G Suite for Education?

Léalo detenidamente, infórmenos de cualquier duda y luego firme a continuación para indicar que ha leído el aviso y ha dado su consentimiento. Si no brinda su consentimiento, no crearemos una cuenta de G Suite for Education para su hijo. Los estudiantes que no pueden usar los servicios de Google pueden necesitar el uso de otras herramientas relacionadas o no relacionadas con la tecnología o programa de terceros para completar las tareas o colaborar con sus compañeros.

Doy permiso para que PSUSD cree / mantenga una cuenta de G Suite for Education para mi hijo y para que Google recopile, use y divulgue información sobre mi hijo solo para los propósitos descritos en el aviso a continuación.

Gracias,
William Carr, Director
Educational Technology and Information Services

Nombre completo del estudiante

Nombre impreso del padre/guardian

Firma del padre/guardian

Fecha

G Suite for Education Aviso a Padres y Guardianes

Este aviso describe la información personal que proporcionamos a Google para estas cuentas y cómo Google recopila, usa y divulga información personal de los estudiantes en relación con estas cuentas.

Al usar sus cuentas de G Suite for Education, los estudiantes pueden acceder y usar los siguientes "Servicios principales" ofrecidos por Google (descritos en https://gsuite.google.com/terms/user_features.html):

- Gmail (including Inbox by Gmail)
- Calendar
- Classroom
- Contacts
- Drive
- Docs
- Forms
- Groups
- Keep
- Sheets
- Sites
- Slides
- Talk/Hangouts
- Vault

Google proporciona información sobre la información que recopila, así como sobre cómo utiliza y divulga la información que recopila de las cuentas de G Suite for Education en su Aviso de privacidad de G Suite for Education. Puedes leer ese aviso en línea en https://gsuite.google.com/terms/education_privacy.html. Debe revisar esta información en su totalidad, pero a continuación encontrará respuestas a algunas preguntas comunes:

¿Qué información personal recopila Google?

Al crear una cuenta de estudiante, PSUSD puede proporcionar a Google cierta información personal sobre el estudiante, incluyendo, por ejemplo, un nombre, dirección de correo electrónico y contraseña. Google también puede recopilar información personal directamente de los estudiantes, como un número de teléfono para la recuperación de la cuenta o una foto de perfil agregada a la cuenta de G Suite for Education.

Cuando un estudiante utiliza servicios de Google, Google también recopila información en función del uso de esos servicios. Esto incluye:

- información del dispositivo, como el modelo de hardware, la versión del sistema operativo, los identificadores únicos del dispositivo y la información de la red móvil, incluido el número de teléfono;
- información de registro, que incluye detalles de cómo un usuario usó los servicios de Google, la información de eventos del dispositivo y la dirección del protocolo de Internet (IP) del usuario;

- información de ubicación, según lo determinado por varias tecnologías, incluida la dirección IP, el GPS y otros sensores;
- números de aplicación únicos, como el número de versión de la aplicación; y
- cookies o tecnologías similares que se utilizan para recopilar y almacenar información sobre un navegador o dispositivo, como el idioma preferido y otras configuraciones.

¿Cómo usa Google esta información?

En los Servicios principales de G Suite for Education, Google usa información personal de los estudiantes para proporcionar, mantener y proteger los servicios. Google no publica anuncios en los Servicios Principales ni utiliza información personal recopilada en los Servicios Principales con propósitos publicitarios.

¿Utiliza Google información personal del estudiante para los usuarios de las escuelas K-12 para orientar la publicidad?

No. Para los usuarios de G Suite for Education en las escuelas primarias y secundarias (K-12), Google no utiliza ninguna información personal del usuario (ni ninguna información asociada con una cuenta de G Suite for Education) para orientar anuncios, ya sea en Core Services o en otros servicios adicionales a los que se accede mientras usa una cuenta de G Suite for Education.

¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de G Suite for Education?

Podemos permitir que los estudiantes accedan a los servicios de Google, como Google Docs y Sites, que incluyen funciones en las que los usuarios pueden compartir información con otros o públicamente cuando cuentan con la aprobación de su profesor. Cuando los usuarios comparten información públicamente, los motores de búsqueda pueden indexarla, incluido Google.

¿Google divulgará la información personal de mi hijo?

Google no compartirá información personal con empresas, organizaciones e individuos ajenos a Google a menos que se aplique una de las siguientes circunstancias:

- **Con el consentimiento de los padres o guardianes.** Google compartirá información personal con compañías, organizaciones o personas ajenas a Google cuando cuente con el consentimiento de los padres (para usuarios menores de edad), que se puede obtener a través de las escuelas de G Suite for Education.
- **Con PSUSD** Las cuentas de G Suite for Education, debido a que son cuentas administradas por la escuela, brindan a los administradores acceso a la información almacenada en ellas.
- **Para procesamiento externo.** Google puede proporcionar información personal a los afiliados u otras empresas o personas de confianza para procesarla en Google, de acuerdo con las instrucciones de Google y de conformidad con el aviso de privacidad de G Suite for Education y cualquier otra medida de confidencialidad y seguridad adecuada.
- **Por razones legales.** Google compartirá información personal con compañías, organizaciones o individuos ajenos a Google si cree de buena fe que el acceso, uso, preservación o divulgación de la información es razonablemente necesario para:
 - cumplir con cualquier ley aplicable, regulación, proceso legal o solicitud gubernamental ejecutable.
 - hacer cumplir los Términos de servicio aplicables, incluida la investigación de posibles infracciones.
 - detectar, prevenir o abordar de otra manera el fraude, la seguridad o problemas técnicos.
 - proteger contra el daño a los derechos, propiedad o seguridad de Google, los usuarios de

Google o el público según lo requiera o permita la ley. Google también comparte información no personal, como tendencias sobre el uso de sus servicios, públicamente y con sus socios.

¿Qué opciones tengo como padre o guardian?

Primero, puede dar su consentimiento para que Google recopile y use la información de su hijo. Si no proporciona su consentimiento, no crearemos una cuenta de G Suite for Education para su hijo, y Google no recopilará ni usará la información de su hijo como se describe en este aviso.

Si acepta que su hijo use G Suite for Education, puede acceder o solicitar la eliminación de la cuenta de G Suite for Education de su hijo poniéndose en contacto con Palm Springs Unified. Si desea detener cualquier recopilación o uso adicional de la información de su hijo, puede solicitar que usemos los controles de servicio disponibles para limitar el acceso de su hijo a las funciones o servicios, o eliminar la cuenta de su hijo por completo. Usted y su hijo también pueden visitar <https://myaccount.google.com> cuando acceda a la cuenta de G Suite for Education para ver y administrar la información personal y la configuración de la cuenta.

¿Qué sucede si tengo más preguntas o me gustaría leer más?

Si tiene alguna pregunta sobre el uso que hacemos de las cuentas de G Suite for Education de Google o las opciones disponibles para usted, comuníquese con Palm Springs Unified. Si desea obtener más información acerca de cómo Google recopila, usa y divulga información personal para brindarnos servicios, consulte el Centro de privacidad de G Suite for Education (en <https://www.google.com/edu/trust/>). El Aviso de privacidad de G Suite for Education (en https://gsuite.google.com/terms/education_privacy.html) y la Política de privacidad de Google (en <https://www.google.com/intl/es/policies/privacy/>).

Los servicios de Core G Suite for Education se nos proporcionan en virtud del acuerdo Google Apps for Education (en https://www.google.com/apps/intl/en/terms/education_terms.html) [si la escuela / distrito ha aceptado los datos Enmienda de procesamiento (Consulte <https://support.google.com/a/answer/2888485?hl=en>), inserte: y la Enmienda al procesamiento de datos (en https://www.google.com/intl/en/work/apps/terms/dpa_terms.html)].

Para ver estos documentos en línea, visite <https://www.psusd.us/Page/techforms>

NOTIFICACIÓN DE PESTICIDA

Querido Padre o Guardián,

El Decreto de Escuelas Saludables del 2000 exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres y guardianes de insecticidas que ellos esperan aplicar durante el año. Nuestra intención es usar los siguientes insecticidas en nuestro año escolar este año. La siguiente tabla le dará los días que las aplicaciones serán hechas dependiendo de las condiciones del tiempo. Si es un día extremadamente ventoso o lluvioso, ciertas aplicaciones no serán realizadas, pero serán canceladas hasta la siguiente vez programada. La mayoría de las aplicaciones serán realizadas antes o después de las horas de clase.

Nombre del Insecticida/Herbicida	Ingrediente Activo	Aplicadores
Monsanto	Glyphosate, N-phosphonomethyl Glycine	Distrito Escolar
Amdro	Hydramethllnon	Distrito Escolar
Fusilade / Zeneca	Fluazifop-P-butyl, Butyl Phenoxy	Distrito Escolar
Tempo	Cyfluthrin	Distrito Escolar
Goffer Getter AG	Strychnine Alkaloid	Distrito Escolar
MPEDE	Potassium Salts and Fatty Acids	Distrito Escolar
Delta Dust	Delthamethrin	Distrito Escolar
Weed Ho	Monosodium Acid Methanearsonate	Distrito Escolar
Wasp & Hornet	Permethrin Piperonyl Butoxide	Distrito Escolar
Terro	Pyrethrins	Distrito Escolar
Ramik Oats	Diphacinone	Distrito Escolar
Ovocontrol	Nicarbazin	Distrito Escolar
Monument	Pyridinesulfonamide	Distrito Escolar

Nombre de la Escuela	Horario del Distrito Escolar (Semanal)	Horario de Dewey Control de Plaga (Mensual)
Agua Caliente Primaria Bella Vista Primaria Bubbling Wells Primaria Cabot Yerxa Primario Cahuilla Primaria Cathedral City Primaria Cathedral City Secundaria	Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Martes, Miércoles Lunes, Martes Viernes, Lunes Viernes, Lunes Viernes, Lunes	Cuarto Lunes Primer Viernes Primer Jueves Segundo Lunes Cuarto Lunes Primer Miércoles Segundo Lunes, Cuarto Lunes
Cielo Vista Charter Della Lindley Primaria Desert Hot Springs Secundaria Desert Springs Escuela Intermedia Edward Wenzlaff Centro Educativo	Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Miércoles, Jueves Martes, Miércoles Lunes, Martes	Tercer Viernes Tercer Martes Primer Martes, Tercer Martes Primer Lunes, Tercer Lunes Primer Viernes
James Workman Escuela Intermedia Julius Corsini Primaria Katherine Finchy Primaria Landau Primaria Mt. San Jacinto Continuación Secundaria	Lunes, Martes Martes, Miércoles Martes, Miércoles Miércoles, Jueves Jueves, Viernes	Primer Lunes Primer Miércoles Tercer Jueves Segundo Jueves Segundo Jueves
Nellie Coffman Escuela Intermedia Painted Hills Escuela Intermedia Palm Springs Secundaria/Educa. Adulta Desert Learning Academy Rancho Mirage Primaria Rancho Mirage Secundaria Raymond Cree Escuela Intermedia	Jueves, Viernes Miércoles, Jueves Miércoles, Jueves Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Viernes, Lunes Lunes, Martes	Tercer Miércoles Segundo Miércoles Primer Viernes/Primer Martes Primer Jueves Primer Jueves Segundo Miércoles Tercer Miércoles
Rio Vista Primaria Sunny Sands Primaria Two Bunch Palms Primaria Vista Del Monte Primaria	Viernes, Lunes Lunes, Martes Lunes, Martes Viernes, Lunes	Tercer Martes Cuarto Miércoles Segundo Miércoles Tercer Miércoles

Si Ud. requiere notificaciones adicionales aparte de este horario anual, por favor envíe por escrito al Departamento de Administración de Riesgo con la siguiente información

- Título del Documento: Petición de Notificaciones Adicionales
- Nombre (Padre/Guardián) y Nombre (Alumno)
- Dirección de Correo, Ciudad, Estado, Código Postal
- Nombre de la Escuela y Grado

Notificaciones serán enviadas solo por correo. Una lista de todas las aplicaciones químicas serán colocadas en la oficina del plantel para la vista pública cuando entre a cualquier plantel. Si esta información cubre sus preocupaciones, ninguna respuesta es necesaria. Ud. puede encontrar más información con respecto a estos insecticidas y la reducción del uso de insecticidas al Departamento de Normas de Insecticidas al sitio de red al <http://www.cdpr.ca.gov>. Si Ud. tiene alguna pregunta, por favor envíe correspondencia por escrito al Departamento de Administración de Riesgo, 150 District Center Drive, Palm Springs, CA, 92264.

**CLASES DE SALUBRIDAD - SERVICIOS PARA ALUMNOS
Y DERECHOS DE PADRES Y ALUMNOS
REQUIEREN NOTIFICACION ANUAL
Año Escolar 2018- 2019**

Queridos padres/guardianes:

Empezando en 1972 con la legislación de la Sección 48980, el Código Educativo del Estado de California ha ordenado que las Mesas Directivas de los Distritos Escolares proporcionen notificación anual a los padres y tutores de estudiantes menores de edad de los derechos que les corresponden relacionados con ciertas actividades. **El Código 48980** requiere que las Mesas Directivas de los Distritos Escolares notifiquen a los padres y tutores de estudiantes menores de edad de su derecho a excluirlos de ciertas actividades. Este decreto pide la firma del padre ó tutor en una forma que se devuelva a la escuela. La firma es una forma de reconocimiento de que se les ha informado de sus derechos, pero no indica la voluntad del padre con respecto a la participación en algún programa. Alguna legislación requiere notificación adicional durante el ciclo escolar por lo menos 15 días antes de una actividad específica. (Por separado se enviará una carta antes de alguna de estas actividades o clases; y al estudiante se le dispensará su participación siempre que el padre o guardián registre con el director de la escuela una declaración escrita pidiendo que el estudiante no participe). Otra legislación concede ciertos derechos, los cuales se encontrarán detallados más adelante. Los siguientes se refieren al requisito de notificación a los padres. (Cuando se use en esta información la palabra "padre" se dirige al padre ó a la madre ó al tutor.)

INSTRUCCION

Días Minimos y Días de Desarrollo Profesional de Personal

E.C. 48980(c) - Los padres y los guardianes de todos los alumnos que asisten a una escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs serán informados de la lista de días mínimos y días de desarrollo del personal (sin alumnos). No

2018/19 Días Mínimos de Desarrollo del Personal (2-1-2)	2018/19 Desarrollo del Personal – Días Completos
<ul style="list-style-type: none"> -Escuelas primarias y secundarias – 2-1-2 días son todos los miércoles, salida temprana* -Escuelas Preparatorias– 2-1-2 días son todos los miércoles, comienzo tarde* *Vea los horarios de campana para los horarios 	<p>8 de Octubre</p> <p>(fechas revisadas)</p>

Boleta de Contabilidad Escolar

E.C. 35256/33126/35258 - Una copia de la boleta de Contabilidad Escolar puede ser dada cuando usted la solicite en el plantel escolar de su hijo/a o por acceso a la red al www.psusd.us.

**GOBIERNO FEDERAL ACTO LA LEY DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PRIMARIA
DERECHO DE PADRES DE SABER EL REQUERIMIENTO SECCIÓN 1111(h)(6)(a)**



Julio, 2018

Queridos Padres y Tutores:

Su hijo/a esta asistiendo una escuela que esta recibiendo fondos federales del Titulo I por medio de La Ley de Educación Secundaria y Primaria. Las leyes federales requieren que los padres sean informados de sus derechos de saber los requisitos profesionales del maestro y asistente de maestro de su hijo/a en clases. Los requisitos educativos que deben proporcionar son los siguientes:

1. El tipo de credencial o certificado del estado que el maestro posee. Algunos maestros tendrán credenciales en temas individuales, como Inglés o Matemáticas, y otros tendrán credenciales de temas variables que les otorgará a enseñar una variedad de temas como en escuelas elementarías.
2. El nivel educativo y área de temas del certificado de colegio, del maestro. Todos los maestros poseen su bachillerato y muchos otros maestros poseen certificados más al fondo que su bachillerato como su certificado de maestría o doctorado.

En adición a los requisitos de sus maestros, si el asistente del maestro provee ayuda para su hijo/a, también puede pedir información en cuanto los requisitos profesionales del asistente de maestro. La mayoría de los asistentes de maestros, tienen dos años de colegio y otros han pasado un examen que comprueba sus requisitos profesionales.

Si gusta mas información, por favor de ponerse en contacto con el Administrador del la escuela de su hijo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tonatiuh A. Signoret'.

Tonatiuh Signoret, Ed.D.
Superintendente Asistente de Recursos Humanos

LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES A INFORMACIÓN

Código de Educacion Estado 51101 (en parte)

Los padres y tutores legales de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera :

- (1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- (3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
- (4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- (5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- (6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- (8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
- (9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
- (10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
- (11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
- (12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
- (15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

Comunicaciones a los Padres en Otros Idiomas

E.C. 48985 - Si 15% o más del estudiantado de una escuela pública que da instrucción de Jardín de la Infancia o de los grados del primero al doceavo, e incluso, tiene como su idioma principal uno que no sea Inglés, determinado por el censo que ser reporta al Departamento de Educación conforme a la Sección 52164 del año anterior, todo aviso, información o reporte que se manda al padre o tutor del estudiante, de la escuela de asistencia ó del Distrito Escolar, además de ir escrito en Inglés, se escribirá en el idioma principal del hogar, y se puede contestar en Inglés o en el idioma principal.

Asignación Educativa para Jóvenes de Crianza

E.C 48850 y siguientes -Requiere que las enlaces del distrito escolar, se cerciore de que alumnos en hogares de crianza reciban o sean asignados a programas educativos estables y que estos sean en el mejor interés del niño, que se les asigne a programas educativos menos restrictivos, que tengan acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y actividades de enriquecimiento que están disponibles a todos los alumnos, que reciban créditos completos o parciales por cursos tomados, y que tengan una oportunidad significativa para que cumplan con los estándar-

res académicos del estado. Póngase en contacto con Servicios Estudiantiles al (760) 416-6030 para más información.

Educación de Jóvenes Sin Hogar

42 US 11432, EC51225.1 y 51225.2 - Requiere que los enlaces del distrito escolar aseguren que los padres de los alumnos sin hogar sean informados de las oportunidades educativas y oportunidades relacionadas para sus hijos y cuenten con oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos. Póngase en contacto con Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 para más información.

Coordinadora Educativa para jóvenes de crianza

E.C. 48204, 48645.5, 48853 AND 48853.5, WIC 317 and 16010 - Información sobre los derechos de los estudiantes para los niños de crianza, Acuerdo para la colocación de jóvenes en hogares de crianza (AB490) y Jóvenes de crianza exentos de los requisitos locales de graduación (AB167) se puede solicitar a través del Distrito Educativo a llamando a la oficina de Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703. Información adicional (Q & A) con respecto Fomentar Tareas de Educación de Jóvenes está publicada en la página web de Internet PSUSD www.psusd.us

Exención de los jóvenes de crianza de los requisitos locales de graduación

E.C. 48853, 49069, y 51225.2 - A los jóvenes de crianza y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al estudiante afectado, de acuerdo al Proceso Uniforme para presentar Quejas, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no es permitido a los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Los estudiantes identificados como niños sin un hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir la inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria, comuníquese con Educational Services-After School Enrichment and Support Program at 760-883-2703 A ningún estudiante actual del programa de antes o después de la escuela se le cancelará su inscripción para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

Asesoramiento en la escuela

Los alumnos de los grados 7-12 reciben periódicamente asesoramiento con respecto a sus carreras y programas de estudio. Se invita a los padres a participar en dichas sesiones y decisiones. Comuníquense con el director de la escuela para más detalles.

Asesoramiento Estudiantil: Servicios de Instrucción Intensiva

E.C. 52378 - El Programa de Asesoramiento Suplemental en las Secundarias y Preparatorias debe incluir provisiones para un repaso individualizado de las metas del estudiante en cuanto a su carrera y de las oportunidades escolares y relacionadas a una carrera que tiene, así como servicios de instrucción intensiva para estudiantes que no han pasado el Examen de Salida.

Pruebas de Rendimiento

E.C. 60722/60604/60615/60640 - Se ponen pruebas generales a los estudiantes de 3er – 11mo grado anualmente. Los resultados de esas pruebas se mandan a los padres con una explicación escrita, y los maestros están dispuestos a revisar esos resultados con los padres, si se solicita mayor explicación. Un padre o tutor puede presentar anualmente a la escuela una petición por escrito para excusar a su hijo(a) de alguna o todas las partes de cualquier prueba proporcionada de acuerdo con la sección 60640 del Código de Educación para el año escolar. Si un padre o tutor entrega una petición de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de que la petición sea presentada será evaluada y los resultados serán reportados a los padres o tutores e incluidos en los archivos del alumno(a). Una LEA (Agencia de educación local) y sus empleados pueden hablar sobre el sistema de evaluación CAASPP con los padres y pueden informar a los padres de la disponibilidad de las exenciones según el Código de Educación sección 60615. La distrito escolar y sus empleados no deberán solicitar o alentar cualquier petición de exención escrita en nombre de cualquier niño(a) o grupo de niños.

Evaluación de California del Progreso del Estudiante

E.C. 60640 - A partir del año escolar 2013-14, la Evaluación de Progreso del Estudiante de California estará compuesta de lo siguiente:

(1) (A) Una evaluación sumativa del consorcio en artes del lenguaje inglés y matemáticas para los grados 3 al 8 inclusive, y el grado 11 que mide las normas de contenido adoptadas por el consejo estatal.

(2) (A) Evaluaciones de nivel de grado de ciencias en grados 5, 8 y 10 que miden las normas de contenido adoptadas de conformidad con la Sección 60605, hasta que se ejecute una evaluación sucesora de conformidad con el subpárrafo (B).

(B) Para las evaluaciones científicas, el superintendente hará una recomendación a la junta estatal tan pronto como sea factible después de la adopción de normas de contenido científico de conformidad con la Sección 60605.85 con respecto a la evaluación de las normas recientemente adoptadas. Antes de hacer recomendaciones, el Superintendente consultará a las partes interesadas, incluyendo, Pero no necesariamente limitado , a los maestros de ciencias de California, individuos con experiencia en la evaluación de estudiantes de inglés y alumnos con discapacidades, padres y expertos en medición con respecto al nivel de grado y tipo de evaluación. Las recomendaciones incluirán estimaciones de costos y un plan para la implementación de por lo menos una evaluación en cada uno de los siguientes grados:

(i) Grados 3 a 5 inclusivo.

(ii) Grados 6 a 9, inclusivo.

(iii) Grados 10 a 12, inclusivo.

(3) La Evaluación de Rendimiento Alternativo de California en los grados 2 al 11, inclusivo, en artes del lenguaje inglés y matemáticas y ciencias en grados 5, 8 y 10, que mide las normas de contenido adoptadas conforme a la Sección 60605 hasta que se implemente una evaluación sucesora. La evaluación sucesora se limitará a las calificaciones y materias evaluadas de acuerdo con el párrafo (1) y el subpárrafo (B) del párrafo (2).

Encuesta del Idioma del Hogar

E.C. 52164.1 - A la hora de matricular a los estudiantes los padres deben completar la forma conocida como Encuesta de Idioma del Hogar. Se exige esta información para que las escuelas puedan determinar el idioma que habla el estudiante en el hogar y así ofrecer instrucción significativa a todos los estudiantes.

Animales, Uso Perjudicial, Derechos del Alumno

E.C. 32255.1 - Excepto como lo expresa la Sección 3255.6, después de habersele informado al alumno de la sección 3255.4, cualquier alumno con inconveniente moral de disectar o herir o destruir un animal, deberá decirle al maestro de su oposición, pertinente a la Sección 32255.4.

Animales, Uso Perjudicial, Papel del Maestro

E.C. 32255.4 - Cada maestro que da una clase que utiliza animales vivos o muertos o partes del animal, informará a sus alumnos de sus derechos conforme este capítulo. (Agregado 1988, Capítulo 65.)

Incapacidad Temporal

E.C. 48206.3 - Con excepción de esos alumnos que reciben instrucción individual por medio de la Sección 58206.5, un alumno con una incapacidad temporal que no le permite asistir a sus clases o al programa alternativo en que está matriculado, recibirá instrucción individual de un maestro titulado que le ponga el distrito en que reside.

Aviso de Estancia en el Hospital

E.C. 48208(a) - Los padres de un alumno hospitalizado tienen la responsabilidad de informar al Distrito donde reside de su estancia en un hospital donde califica para servicios, vease la Sección 48207.

Responsabilidad de los Padres/Daños

E.C. 48904 - a) No obstante la Sección 1714.1 del Código Civil, los padres de un alumno menor de edad cuya mala conducta intencional resulta en la herida o muerte de algún alumno o de alguna persona empleada o dando servicios voluntarios para el Distrito Escolar o de una escuela particular privada o quien intencionalmente corta, desfigura o de otra manera causa daño a alguna propiedad, real o personal, perteneciendo a la escuela distrital o escuela privada, o propiedad personal de algún empleado será responsable por todos los daños causados por el menor de edad. La responsabilidad del padre no pasará de diez mil dólares (\$10,000.) El padre o guardián también será responsable por la cantidad de alguna gratificación que no pasará de diez mil dólares (\$10,000) estipulado por la Sección

53069.5 del Código Gubernamental. El padre o guardián del menor de edad será responsable ante el distrito escolar o la escuela particular por todo equipo que se deba al menor y que éste lo regresará al requerimiento de empleado del distrito o escuela privada autorizada para hacer la demanda. (b) Un distrito escolar o escuela particular privada quienes propiedad real o personal has sido intencionalmente cortada, desfigurada, o de otra manera dañada, o quien propiedad ha sido prestada a un alumno e intencionalmente no regresada al pedido de un empleado autorizado distrital o persona autorizada de una escuela privada para hacer el pedido puede, después de hacerle saber al alumno sus debidos procesos de derechos, puede detener las calificaciones, el diploma ó los documentos de traslado de un alumno. Responsable por el daño hasta que el alumno o el padre o guardián del alumno haya pagado por los daños hechos, como fué previsto en la subdivisión (a).

Archivos y Calificaciones

E.C. 48904.3 - Un distrito escolar que recibe aviso que se han detenido grados, diploma o documentos de traslado según la Sección 48904, también detendrá grados, diploma o documentos del alumno trasladado hasta no recibir aviso del distrito que inició la decisión de presionar que se ha cancelado la orden bajo las condiciones de esta sección.

Pruebas de Rendimiento

E.C. 48980 (k) - Se ponen pruebas generales a los estudiantes de 3er – 11mo grado anualmente. Los resultados de esas pruebas se mandan a los padres con una explicación escrita, y los maestros están dispuestos a revisar esos resultados con los padres, si se solicita mayor explicación. Un padre o tutor puede presentar anualmente a la escuela una petición por escrito para excusar a su hijo(a) de alguna o todas las partes de cualquier prueba proporcionada de acuerdo con la sección 52242 del Código de Educación para el año escolar.

Aviso de Peligro de Reprobar

E.C. 49067 - Se mandará una carta o se citará una conferencia con los padres de un alumno que está en peligro de reprobar una materia.

Promoción/Retención de Alumnos

E.C. 48070.5 - El progreso hacia la graduación de la secundaria deberá estar basada en la habilidad del alumno de pasar las materias y electivos necesarios para aprender el número requeridos de créditos. El alumno también debe alcanzar los requerimientos mínimos de eficiencia fijados por la Mesa Directiva. Cuando alta realización académica es evidente, el Superintendente o la persona designada podría recomendar a un alumno por aceleración dentro de un nivel más alto de grado. El crecimiento social y emocional del alumno deberá ser tomado en consideración en hacer una determinación para acelerar a un alumno. Tan pronto como sea posible en el año escolar y en las profesiones escolares de los alumnos, el Superintendente o la persona designada identificará a los alumnos que deben repetir el año y quienes están en riesgo de repetirlo de acuerdo con la ley, la Junta de Política, regulación administrativa y la norma siguiente: Los alumnos deben ser identificados basados en calificaciones y medidas adoptadas por el distrito del aprovechamiento en lectura/ y/o lenguaje y matemáticas del alumno. Cuando un alumno es recomendado para repetir el año o es identificado de estar en riesgo de retención, el distrito proveerá oportunidades para instrucción reparadora y asistir al alumno en superar sus deficiencias académicas.

Residencia: Estancia en el Hospital

E.C. 48207 - No obstante la Sección 48200, un alumno temporalmente incapacitado en un hospital o centro médico, con excepción de un hospital civil fuera del distrito en que viven los padres, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia del distrito en el cual se encuentra el hospital. (Agregado 1986, Capítulo 97.)

Aviso sobre Los Fondos Estatales para Cubrir los honorarios de la Prueba de Colocación

Avanzada (AP) Según el Código de Educación Sección 48980(K), el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, debe de notificar anualmente a los padres o guardianes de la disponibilidad de fondos estatales, en la forma de no cobrar cuotas de estudiantes, pagar la mayor parte del costo de matrículas de colocación avanzada (AP) cuotas de examinación conforme al *Código de Educación Sección 52244*. Según la *Sección 52244 del Código de Educación*, para que los estudiantes califiquen para no pagar en la manera prevista en este *Código*, los estudiantes deben ser identificados como “alumnos de secundaria con desventajas económicas”. Un “alumno de secundaria con desventajas económicas” elegible se define como un estudiante ya sea de una familia cuyo ingreso anual es debajo de 200 por ciento del nivel de pobreza federal o un alumno quien sea elegible para servicios a través del programa Federal de Alimentos Gratis o Precio Reducido. Si los estudiante(s) satisface cualquiera de estos criterios, y a través de proveer la documentación apropiada a la escuela, El Distrito Escolar Unificado de Palm

Springs proporcionará la excepción de cuotas para la mayor parte del costo de cualquier y de todos las pruebas de colocación avanzada (AP).

Comunicación con los padres

E.C. 51216 - La Mesa Directiva considera muy importante en el proceso educativo la buena comunicación entre padres y maestros. Las comunicaciones entre padres y maestros deben ser variadas y frecuentes usando todas las formas apropiadas, incluyendo conferencias entre padres y maestros, cartas, llamadas por teléfono y visitas a la escuela.

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Prospecto del Plan de Estudios

Un prospecto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela, en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se encuentra disponible en los sitios escolares, para repaso de los padres de familia cuando este sea solicitado.

Educación de Salud

La Educación de salud requerida se proporciona utilizando materiales apropiados para la edad en los siguientes niveles:

- 4o grado (ninas) and 5o (ninos) Pubertad y maduración
- 7o grado Relaciones saludables
- 8o grado Sexualidad/Pubertad/Prevención de embarazos no deseados/enfermedades de transmisión sexual
- Biología Enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA

Los padres tienen la autoridad de excluir a sus hijos de estas lecciones poniéndose en contacto con la oficina de la escuela.

Información en los requisitos para graduarse

E.C. 51225.3 - Los requisitos para la graduación y métodos alternativos para terminar los cursos de estudios prescritos están disponibles a los alumnos, padres, y al público a través del contacto con los planteles escolares.

Educación Física (PE) Notificación

E.C. 51210 — Requiere que los estudiantes de los grados 1 a 6 reciban 200 minutos de educación física cada diez días, excluyendo los recreos y el período de almuerzo. En los grados 7-8, todos los alumnos, excepto los alumnos excusados o exentos de conformidad con la Sección 51241, deberán asistir a cursos de educación física por un período total de no menos de 400 minutos cada 10 días escolares. Los estudiantes en la preparatoria deben tener dos años de educación física para graduarse. Si un padre siente que hay preocupaciones acerca de que la educación física no está siendo adecuadamente tratada en la escuela, comuníquese con la Dra. Simone Kovats, Directora de Currículo e Instrucción de las Escuelas Primaria al 760-883-2703.

Creencias Religiosas

E.C. 51240 - Siempre en alguna parte de la instrucción en la clase de "salubridad", la vida familiar o la educación sexual está en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas ó con las convicciones morales y personales de los padres, se dispensará al alumno de esa parte de la instrucción.

Programa de Entrenamiento de Prevención del Abuso Infantil

WIC 18976.5 - Los padres tienen el derecho de no aceptar que sus alumnos participen en un programa de prevención fundamental de abuso infantil. Los Padres deben de notificar a los directores del plantel.

Aprendedor de Inglés

E.C. 305/306/310/311 - Padres/Tutores serán notificados por correo y/o en persona de los resultados del examen English Language Proficiency Assessments for California (ELPAC) las asignación del lenguaje de sus niños y su colocación al igual que otras opciones de programas los cuales incluyen Inglés Estructurado de Inmersión, Curso de Estudio Alternativo, Clases Regulares en Inglés. Padres/Tutores tienen el derecho de que en cualquier momento sus hijos sean enviados al programa de Clases Regulares en Inglés. Pongase en contacto con el director del plantel si necesita más información y/o tiene preguntas acerca del programa de opciones ELL.

Materiales conteniendo preguntas acerca de creencias o prácticas de sexo, familia, vida, moralidad, y religión, requisitos

E.C. 51513 - No examen, cuestionario, encuesta, o examinación conteniendo cualquier pregunta acerca de las creencias personales del alumno o prácticas de sexo, vida familiar, moralidad o religión, o cualquier pregunta acerca de las creencias y prácticas de los padres, o guardianes, serán administrados a cualquier alumno en Jardín de la Infancia o del 1er grado hasta el 12vo, inclusive, a menos que el padre o guardián del alumno sea notificado, por escrito, de tal examen, cuestionario, encuesta, o examinación será administrada y el padre o guardián del alumno de autorización por escrito, para que el alumno tome tal examen, cuestionario, encuesta, o examinación (Stats. 1976, Ch. 1010).

EDUCACION ESPECIAL

Título IX, Sección 504, 1973 Acta de Rehabilitación

El Distrito tiene la política de no discriminar a base de sexo, impedimento, raza, origen nacional, o falta de destreza en el Inglés. Se ofrecen ajustes razonables a estudiantes incapacitados. Cualquier queja relacionada con el Título IX, Sección 504 debe ser dirigida a Anne Kalisek (760) 883-2703.

(IDEA) Educación Gratis y Apropriada - Educación Especial

Pub. L. 101-76 Este programa asegura que los niños incapacitados recibirán una educación gratis y apropiada que incluye Educación Especial y todos los servicios relacionados conforme un programa de educación individual.

Programas Especiales

E.C. 56031/56365 - La ley estatal como federal requiere que los distritos escolares faciliten programas especiales para niños excepcionales. Prioridad en proveer medios y servicios de Educación Especial deberán ser dados a escuelas públicas o programas dirigidos por el Estado. El estado y el Distrito Escolar apoyarán por una educación de un niño/a excepcional en una escuela particular seglar o una agencia o institución será aprobada de acuerdo a este capítulo solo si programas operados no públicamente están disponibles al alumno a una distancia razonable de su vivienda, o si dicho programa no cubre las necesidades especiales del alumno, como es determinado por los procesos establecidos por este capítulo.

Educación Especial: Evaluación, Proceso Propio

E.C. 56329 - Como parte del plan de evaluación para la evaluación de Educación Especial, padres son notificados que con el cumplimiento de la evaluación una reunión del equipo del programa de educación individualizada se llevará a cabo. Padres tienen el derecho de una copia del reporte de la evaluación y la documentación de definición y elegibilidad.

Buscar y Servir

E.C. 56300-56301 - Cada agencia de educación pública deberá establecer pólizas por escrito y procedimientos para encontrar a los alumnos que requieren atención excepcional. Para más información comuníquese con el Director de Educación Especial.

Educación Especial: Mayoría de Edad

E.C. 56345 (a) (8) - Empezando por lo menos un año antes que los alumnos de educación especial alcancen la edad de 18 años de edad, ellos deben de ser informados de sus derechos que les darán cuando alcancen la mayoría de edad. Una declaración de esta naturaleza deberá estar incluida en el programa de educación individual.

ASUNTOS DE SALUBRIDAD

E.C. 46010.5, 124100, 124105, B.P. 5141.31, 5141.31, y 5141.32 - La ley requiere que antes de que un estudiante sea inscrito el debe ser vacunado contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétano, sarampión, paperas y rubeola, para todos los estudiantes entrando al Jardín de la Infancia y cualquier estudiante nuevo/a en las escuelas del Condado de Riverside. Esto debe ser verificado como completo o en proceso. Los estudiantes que no cumplan no serán inscritos. Es más, todos los estudiantes entrando al jardín de la infancia deben mostrar documentación de una evaluación o examen físico (que incluyan evaluación de examen visual y auditivo, examen de sangre por anemia, y examen de la orina) las cuales deben haber sido hechas dentro de seis (6) meses antes de entrar a la escuela. Es la responsabilidad de los padres o guardianes de traer la documentación de las vacunas y el examen físico a la escuela antes de la inscripción sea permitida. Los estudiantes que no satisfagan estos requisitos no se les permitirá que se inscriban hasta que los requisitos sean cumplidos. Si se solicita una exención (médica) de estos requisitos, se enviará al director del edificio una declaración de exención médica de parte de un medico. La cooperación de los padres de satisfacer todos estos requisitos será agradecida.

Servicios Médicos Confidenciales

E.C. 46010.1 - Los padres deben ser informados que los estudiantes pueden ser disculpados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores. El Fiscal general del Estado de California ha opinado que los distritos escolares deben disculpar a los estudiantes para obtener dichos servicios médicos confidenciales sin notificar o exigir consentimiento del padre o tutor.

Tdap en el 7mo Grado

AB 354 - Todos los alumnos entrando al 7mo grado son requeridos de tener la vacuna de la Tdap, efectivo desde el 1 de Julio de 2010.

Hábitos y Enfermedad

E.C. 48211 - El cuerpo gubernamental de cualquiera escuela distrital podría excluir niños de hábitos sucios o inmorales, o niños sufriendo de enfermedades contagiosas o infecciosas.

Notificación a los Padres

E.C. 48213 - Antes de excluir a un estudiante de asistir conforme las secciones 48211 y 48212, la Mesa Directiva mandará una notificación a los padres. La notificación llevará lo siguiente:

- (a) Una declaración de hechos que contribuyeron la decisión de la exclusión del estudiante.
- (b) Una declaración informando a los padres de su derecho de tener una conferencia con la Mesa Directiva para discutir la expulsión que se propone.
- (c) Una declaración que cualquier conferencia con la Mesa Directiva para discutir la exclusión los padres tendrán oportunidad de revisar los documentos en los cuales se valió la decisión a excluir al estudiante; podrán desafiar la evidencia en nombre del estudiante, inclusive testigos. La declaración también deberá informar a los padres que pueden nombrar a uno ó más representantes que acompañarán a los padres a la conferencia.

Evaluación de Salud de Ingreso

HSC 12408, 124100, 124105, La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela documentación que pruebe que el alumno ha recibido un reconocimiento de salud por parte de un médico dentro de 90 días después de la matriculación al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta un máximo de 5 días por dejar de cumplir o por no haber proveído una exención. El reconocimiento de salud gratis esta disponible a través del departamento de salud local.

Salud del Estudiante, Examen de la Salud Oral

E.C. 49452.8 - Requiere que los alumnos, mientras que este matriculado en primer grade de escuela publica y que no hayan ido a kindergarten, presenten un comprobante antes del 31 de Mayo del año actual escolar verificando que recibieron un examen de salud oral con 12 meses de validez fecha que fueron matriculados.

Exámenes Visuales y Auditivos

E.C. 49452 y 49455 - A principio del año escolar todos los alumnos de los grados TK, K, 2, 5, y 8 tendrán un examen visual y auditivo. El grado decimo tendrá examen de audición. Además, se evaluará a cualquier alumno nuevo en el distrito o referido por un maestro en otro nivel de grado. Si el padre o tutor prefiere que se omita esta evaluación, pueden presentar al director de la escuela un certificado de un médico o cirujano u optometrista que indique los resultados de la prueba de los oídos y los ojos; pueden escribir

una declaración para ser presentada ante el director de la escuela para que se adhieran a una religión o denominación de curación por oración.

Examen de Escoliosis

E.C. 49452.5 - Durante el segundo semestre de la escuela, los estudiantes de secundaria pueden recibir educación y concientización sobre la escoliosis.

Visión, Audición y Escoliosis Información de Seguimiento a los Padres

E.C. 49456 - Para los alumnos para quienes los procedimientos de renuncias arriba mencionadas no están en el archivo, niveles de grados requeridos por mandato estatal de examen de visión, oído y escoliosis serán completados con una información consecutiva dada a los padres de los alumnos que presenten problemas reportables de la vista o la audición, o información sobre la escoliosis y/o preocupaciones anotadas.

Diabetes tipo 2

E.C. 49452.7 (a) A partir del 1 de julio de 2010, el distrito escolar proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 al padre o tutor de los alumnos que ingresan al 7º grado.

Descripción:

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos. Hasta hace pocos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente para los adolescentes con sobrepeso.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) para obtener energía.

El cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.

El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten el efecto de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.

Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.

La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 reciban una prueba para la enfermedad por su médico.

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; Sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes es más del doble.
- Antecedentes familiares de enfermedad. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen una historia familiar significativa de la enfermedad.
- Inactividad. Ser inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Razas específicas/Grupos Étnicos. Los Nativo Americanos, Afroamericanos, Hispanos / Latinos o Asiáticos / Isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido y desarrollo físico.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, e inicialmente puede no haber síntomas. Sin embargo, no todo el mundo con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrolla estas señales de advertencia, y no todo el mundo que tiene estos síntomas necesariamente tiene diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, aun después de comer

- Pérdida de peso inexplicable
- Mucha sed, boca seca y micción frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta o llagas o cortadas
- Períodos irregulares, o falta de períodos, y / o exceso de crecimiento facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre
- Piel oscuras, aterciopeladas o rugosas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a lograr o mantener un peso saludable y niveles normales de glucosa en la sangre.

- Coma alimentos saludables. Tome decisiones acertadas. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Obtenga más actividad física. Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos cada día.
- Tomar medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basado en la edad, el peso y la estatura del niño. Un médico también puede solicitar la prueba de glucosa en sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2). Hay cuatro pruebas que un médico puede ordenar:

- Prueba de hemoglobina glicada (A1C).
- Prueba aleatoria de azúcar en la sangre (sin ayuno).
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible / tratable y la orientación proporcionada en esta hoja de información tiene como objetivo aumentar la conciencia sobre esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera de la escuela de su estudiante o proveedor de atención médica para obtener más información o si tiene preguntas.

Inmunizaciones

HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370, and 120375

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Administración de Medicamentos Recetados para los Estudiantes

E.C. 49423 y 49423.1— Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas la

declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la declaración por escrita del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia

E.C. 49414 – Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido. Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio.

Administración de Medicamentos de Epilepsia

E.C. 49414.7 – Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia

E.C. 49414 – Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

Exoneración del Examen Físico

E.C. 49451, B.P. 5141.3(a) - A una criatura se le puede dispensar el examen físico, siempre que los padres registren una nota escrita con el director negando su consentimiento. Siempre que haya una razón para creer que la criatura tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa, se le puede excluir de la escuela.

Seguro Médico

E.C. 32221.5, 49470 & 49473 - La ley estatal les requiere a todos los distritos escolares que se aseguren que cada uno de los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro para lesiones accidentales y que cubra gastos médicos y de hospital. Este requerimiento puede ser obtenido si el distrito ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos o de salud. Algunos alumnos pueden calificar para recibir seguro médico gratuito o de bajo costo por medio de agencias locales, estatales o federales.

Cobertura de Cuidado de Salud

EC 49452.9 – Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor comuníquese con Borrego Health al www.borregomedical.org o ingrese a www.CoveredCA.com.

Aviso sobre la participación del distrito en el programa de facturación de LEA Medi-Cal

El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Educación y Servicios de Atención Médica de California, participa en un programa que le permite al distrito recibir un reembolso con dólares federales de Medicaid por servicios de salud seleccionados que se brindan a los estudiantes matriculados de Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se reinvierte directamente en la expansión y mejora de los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes. De acuerdo con las normas y pautas estatales y federales, le notificamos que alguna información se puede proveer de los registros de su hijo a nuestro proveedor de recuperación de reembolso, Paradigm Healthcare Services, LLC y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) solo con fines de reclamación. (y se puede acceder a los beneficios de Medi-Cal de su hijo). Esta información solo se provee si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento puede haber sido proporcionado al distrito cuando inscribió a su estudiante para la escuela, como parte de su papeleo de regreso a la escuela, o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP / IFSP (si corresponde).

Toda la información que se comparte se encripta y se transmite de manera segura tanto a nuestro proveedor como a DHCS. Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de nuestra participación en este programa incluyen:

- Nombre del estudiante, fecha de nacimiento e información relacionada con la salud, intervención e información de referencia (para servicios recibidos en la escuela)
- Notas de los profesionales relacionadas con estos servicios de salud y datos seleccionados del IEP / IFSP del niño (si corresponde)

Tiene derecho a retirar su consentimiento de revelar la información de su hijo en cualquier momento. No dude en visitar la recepción de su escuela para hablar sobre este programa. Tenga en cuenta que a los estudiantes no se les negarán los servicios que requieren para asistir a la escuela, y que el distrito escolar nunca les facturará a los padres por los servicios brindados como resultado de su consentimiento o por su falta de consentimiento. Además, mientras Medi-Cal reembolsa al distrito por servicios de salud selectos, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no se verán afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se están realizando en la escuela, y luego usamos este financiamiento para ampliar los servicios que están disponibles para todos los estudiantes.

Notas adicionales:

- Confidencialidad y privacidad. El proveedor de recuperación de reembolso del distrito está obligado por un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros del alumno, asegurando que la información no se use o divulgue de manera inapropiada; Además, nuestro proveedor cumple con HIPAA. Además, el distrito y el DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad vigentes.
- Responsabilidad de un tercer. Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por un tercer seguro externo, DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad del tercero si pagan un reclamo basado en la escuela entregado por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de los derechos del tercer que se proporcionaron cuando se aprobó su solicitud a Medi-Cal.

Medicación Especial del Alumno

E.C. 49480 - El contenido de esta sección requiere que los padres den razón a la escuela si una criatura está en un PROGRAMA DE MEDICACION CONTINUO haga lo siguiente: Los padres de un alumno de la escuela pública que está en un régimen de medicación continuo para una condición irregular deberá informar a la enfermera escolar u otro empleado designado y certificado de la escuela de la medicina que se está tomando, de la dosis actual y del nombre del médico. Con el consentimiento de los padres, la enfermera se podrá comunicar con el médico y consultar con el personal de la escuela acerca de los efectos posibles de la medicina en cuanto al comportamiento físico, intelectual y social de la criatura. También se podrán indicar a otros maestros y personal posibles señas y síntomas en el comportamiento del estudiante debidos a efectos adversos, omisión o dosis excesiva del medicamento.

Distrito Libre de Tabaco

HSC 104495 - Provee que el fumar o el uso de productos relacionados con el tabaco y el desecho de cualquier basura relacionada con el tabaco dentro de 25 pies de una escuela o área de recreo, excepto que en una banqueta pública localizada dentro de los 25 pies del área de recreo está prohibido.

LA SEGURIDAD

Título 40 (40 CFR) 763.93 Código de Fed. Regs. Un plan actual de manejo de Asbestos está disponible para ser revisado en la oficina de Mantenimiento y Operaciones, en el 1201 E. Alejo Road, Palm Springs.

Ley de cascos protectores de bicicleta

V.C. 21212 – Ninguna persona menor de 18 años deberá manejar una bicicleta o patineta no-motorizada o una patineta o pasear como pasajero, al menos que la persona este uslitizando un casco de seguridad que este apropiadamente a la medida y asegurado que reuna los requisitos especificados.

Omnibuses escolares: Seguridad del Pasajero

E.C. 39831.5 - Cuando se inscribe, los padres o guardianes de los alumnos no transportados previamente en un autobús escolar, recibirán información en seguridad de autobús escolar como se especifico, esto se aplica a pre-jardín de la Infancia, jardín de la infancia y grados del 1 al 6.

Conmoción Cerebral y Lesiones a la Cabeza

C.E. 49475—Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrado correctamente.

Un distrito escolar, una escuela charter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor de atención médica con licencia.

Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Uso de cannabis cerca de las escuelas

Código de Salud y Seguridad 11362.3 - Es ilegal fumar marihuana dentro de 1000 pies de una escuela, guardería o centro juvenil mientras los niños están presentes, excepto por motivos de residencia privada SÓLO si el fumar no es detectable por otros en la escuela.

Vara de Detección de Metal al Azar

BP (AR 5131.7c) - Vara de detección de metal al azar sera conducido en dias sin anumciarse al comienzo de clases en cada uno de los plaanteles de escuelas intermedias y de secundaria a través del año.

E.C. 48901.5 - Permisos de la mesa directiva para regular la posesión o uso de cualquier aparato electrónico de señal incluyendo todos los localizadores y teléfonos celulares.

Plan Comprensivo de Seguridad Escolar: Aviso Annual

E.C. 45294.6, E.C. 32286/32288/32288(c) - Cada escuela adoptará su plan comprensivo de seguridad para el 1 de Marzo del 2000 y revisará y actualizará este plan para Marzo 1 de cada año después de este. Comenzando en Julio del 2000, y cada Julio después de este, cada escuela reportará en el estado de su plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de elementos clave en el reporte de responsabilidad escolar anual preparado de acuerdo a las Secciones 33126 y 35256. Es más las escuelas deben invitar por escrito al personas especificas y agencias sobre sus derechos de revisar el Plan Comprensivo de Seguridad Escolar tocante a este código. Cada distrito escolar es requerido a notificar anualmente al Dept. Educativo Estatal para el 5 de Octubre de cualquier escuela que no ha cumplido con el desarrollo de un Plan Escolar Comprensivo de Seguridad.

ARCHIVOS ESTUDIANTILES

Notificación de Derechos de Confidencialidad de Padres v Estudiantes

E.C. 49063/49069/49070/ 49073 - Las leyes federales y estatales conceden ciertos derechos personales y derechos de acceso a los registros al estudiante y a sus padres. Completo acceso a los registros escritos que identifican al alumno se concederá a:

- (1) Los padres de estudiantes de 17 años o menores
- (2) Los padres de estudiantes de 18 años o más si el estudiante se declara como dependiente del padre al declarar los impuestos.
- (3) Los estudiantes de 16 años o mayores, o estudiantes inscritos en una institución de instrucción post-secundaria (llamados "estudiantes elegibles").

Los padres ó los estudiantes elegibles pueden revisar registros individuales solicitandoselos al director. El Director facilitará explicación o interpretación si se solicitan. Alguna información que se considera incorrecta o inapropiada se puede eliminar si así se pide. Además, los padres o estudiantes pueden recibir copias de la información retenida, personas responsables por los archivos, directorio de información, acceso de otras personas, revisión, y el reto de archivos están disponibles a través del director de cada plantel. Cuando un alumno se traslada a otro distrito, la documentación en el registro se manda al distrito nuevo si se pide. A la hora de trasladarse, el padre (o el alumno elegible) puede revisar, recibir una copia (a costo razonable), y/ó pedir una explicación de la información contenida. Si usted considera que el Distrito no está cumpliendo con los reglamentos federales de acuerdo a sus derechos personales, puede registrar una queja con el Secretario de la Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Público de los Estados Unidos. El distrito esta participando con el programa Sistema de Datos longitudinal de aprovechamiento del estudiante de California conocido por sus siglas en Inglés como CALPADS en la transferencia electrónica de información estudiantil para reportes estatales al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o a las instituciones postsecundarias a la cual el estudiante se este transfiriendo o solicitando su admisión. Toda la información conservada por el programa CALPADS esta dentro del cumplimiento con los requisitos de privacidad estatal y federal. La información del estudiante es codificada de tal manera que ninguna información identificable es retenida por CALPADS. Los beneficios de la participación para el estudiante y el padre son que los archivos pueden ser transferidos con mucha más rapidez, y que la información acerca de la evaluación y colocación académica del estudiante estará disponible en el momento de la transferencia. Las escuelas y los distritos se beneficiaran de disminución y reducción de los informes requeridos por el estado.

Los padres tienen el derecho de revisar la información mantenida por el programa de CALPADS del estudiante. Póngase en contacto con el Servicio del Sistema de Información en Tecnología e información para dar principio a este procedimiento. Esto significa que el nombre de cada estudiante, fecha de nacimiento, dirección, correo electrónico, número de teléfono, curso de estudios, participación en actividades en la escuela fechas de asistencia, premios y asistencia en la escuela anterior pueden ser dados a agencias específicas. Es más la altura y peso de los atletas estarán disponibles. La información apropiada del directorio puede ser facilitada a cualquier agencia, con excepción de agencias particulares con interés lucrativo, a menos que sean empresas donde se trabaja o se trabajará o los medios de comunicación. Los nombres y domicilios de los graduados o alumnos próximos a terminar se pueden dar a colegios públicos y particulares. Se pueden facilitar los resultados de encuestas aprobadas por el Distrito o de otros exámenes a los cuales los alumnos hayan respondido voluntariamente sin identificación por nombre.

Optar por No Participar en La Beca Cal Grant

Education Code 69432.9 Para ser considerado para una beca Cal Grant, las escuelas secundarias públicas y charters de California deben presentar un promedio de calificaciones (GPA) de la escuela secundaria a la Comisión de Asistencia Estudiantil de California antes del 1 de octubre de cada año para todos los estudiantes que se gradúan, a menos que el estudiante o padre ha optado por no participar. Los padres (o estudiantes de 18 años) deben firmar el formulario de exclusión antes del primero de septiembre de cada año. Los formularios están disponibles a través de su consejero escolar. Los estudiantes que no optan por no participar tendrán su GPA presentado a la Comisión para ser considerado para una beca Cal Grant.

Numero de Seguro Social – EC 49076.7 y 56601

Prohíbe que una agencia local educativa pida o solicite números de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social de los estudiantes y de sus padres.

Revisión de Records Escolares

E.C. 49069, 56504 - Los padres tendrán el derecho y la oportunidad, sea oral o por escrito, de revisar todos los registros escolares de su hijo, y de recibir copias, de acuerdo con esta sección del código, dentro de cinco días de trabajo después de haberlas solicitado. La agencia pública no cobrará más del costo de reproducir dichos registros, pero si el costo impide el derecho de los padres de recibir dichas copias, se facilitarán sin costo alguno. (Agregado 1982, Capítulo 1201)

Archivos de los Alumnos - Notificación de Derechos

Los Derechos Educativos de la familia y Acto de Privacidad del 1974 (FERPA) 5 CCR 431 (e)
E.C. 49063 - Regulaciones Federales y Estatales exigen a los distritos escolares de informar a los padres o alumnos "elegibles" anualmente de sus derechos con respecto a sus archivos escolares. El aviso debe incluir reglas de acceso, tipos de archivos, donde se guardan, personas responsables, ubicación de cuaderno de registro, normas para personas con acceso, costo de copias, reto, revisión, y regulaciones de cancelación.

Traslado de Archivos

E.C. 49068 - Cuando un alumno se traslada de un distrito a otro o a una escuela particular, o de una escuela particular a un distrito dentro del mismo estado, los registros o copias se traspasan del distrito ó escuela de donde viene o en la cual se piensa matricular. (Agregado 1977, Capítulo 36)

Ordenes de la Corte

E.C. 49077 - El Distrito presentará la información cuando es por orden civil. Es Distrito procurará informar a los padres y al alumno antes de cumplir con la orden civil, si es posible dentro de la orden judicial. (Estat. Enmendado 1977, Capítulo 36)

DISCIPLINA Y ASISTENCIA

Reglas de disciplina del Plantel

E.C. 35291 - Las reglas pertenecientes a la disciplina se pueden solicitar en la oficina del director.

Iniciación

E.C. 32051/48900(g) - Ningún estudiante o cualquier otra persona asistiendo a cualquier institución pública o privada debe involucrarse o tartar de involucrarse en ninguna clase de iniciación.

Deber Acerca de la Conducta del Estudiante

E.C. 44807 - Cada maestro en la escuela pública deberá hacer responsable de una manera muy estricta a cada estudiante por su conducta en el camino a y de la escuela, en el área de recreo, o durante el recreo.

Autoridad para recopilar información de las redes sociales

Código de Educación 49073.6 - El Distrito tiene la autoridad de recopilar y mantener información de las redes sociales que se relaciona directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los alumnos.

Indicador de Rayo Laser

Código Penal 417.27 - Se prohíbe tener en su poder un indicador de rayo laser a cualquier alumno en planteles escolares de alguna primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para instrucción válida. Prohibiciones adicionales el dirigir el rayo del indicador del laser dentro de los ojos de otro persona o dentro de un vehículo en movimiento o dentro de los ojos de un perro guía.

Imitación de Arma de fuego

PC 12550, 12556 - A incluir E.C. 12550 aparatos de BB municiones dentro de la definición de arma de fuego. A incluir E.C. 12556 para hacer una ofensa criminal el exponer o exhibir cualquier imitación de arma de fuego en un lugar público, incluyendo una escuela pública. Los cambios son efectivos septiembre de 2009. (Enminenda por AB 352)

Reportando un asalto a un Empleado

E.C. 44014 (a) - Cuando cualquier empleado de un distrito escolar ó de la oficina del superintendente de las escuelas del condado es atacado, golpeado, o amenazado por cualquier estudiante, debe ser la obligación de dicho empleado, y la obligación de cualquier persona bajo cuyas ordenes ó supervisión dicho empleado es empleado en el sistema de escuela pública quien tiene conocimiento de dicho incidente, de reportar rápidamente el incidente a las autoridades apropiadas del condado ó de la ciudad donde dicho incidente ocurrió. E1 no hacer esto será un crimen de menor cuantía castigable por una multa de no más de docien-

tos dólares(\$200.00).

Obligaciones de los estudiantes

(5CCR) 300 - Requiere que los estudiantes acaten al reglamento de la escuela y obedezcan todas instrucciones, sean trabajadores en sus estudios y respetuosos con los maestros y otros en autoridad; y contenerse de usar lenguaje profano o vulgar.

Autoridad del Maestro de Suspende a un estudiante

E.C. 48900.1- Un maestro puede exigirle a un padre ó tutor de un alumno suspendido por el maestro que el padre/tutor asista a parte del día escolar en el salón de su hijo/a. (d) Una declaración de la decisión de que el estudiante sea excluido esta sujeta a una revisión periódica y una declaración del procedimiento sera impuesta por la Mesa Gubernativa por dicho período de revisión.

Archivos de Expulsiones y Suspensiones

E.C. 48900.8 - Todas las ofensas impuestas en el E.C. 48900 (a-r), 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7 y los documentos apropiados del estudiante. serán apropiadamente identificadas en todos los documentos apropiados del estudiante.

Notificación al padre o guardián; retención de objetos por el personal escolar; exonerar

E.C. 49332 - El padre o guardián de un alumno de quien un dañino objeto ha sido tomado de acuerdo con esta sección puede ser notificado por el personal escolar de lo tomado. El personal puede retener por razones protectivas el objeto peligroso que se ha quitado hasta que haya disipado el peligro de usarse, a menos que, antes de disiparse el peligro, el padre o tutor haya autorizado al personal de guardarlo. En este caso, el personal escolar guardará el arma hasta que el padre o guardián u otro adulto con el consentimiento por escrito del padre o guardián aparezca personalmente a recobrar el objeto dañino del personal escolar.

Traslado Involuntario

E.C. 48432.5 - La Mesa Directiva de cada escuela secundaria ó distrito escolar que asigna alumnos a escuelas de continuación escribirá reglas y reglamentos para proceder en el traslado involuntario de alumnos a las escuelas de continuación. Dichas reglas y dichos reglamentos ordenarán que se dé notificación escrita al alumno y a sus padres informandoles de la oportunidad de pedir una conferencia con una persona designada por el superintendente antes del traslado.

En la conferencia, el alumno o sus padres se enterarán de los hechos específicos y las razones determinantes al traslado y tendrán oportunidad de revisar la documentación, interrogar la evidencia y a los testigos que se presenten y ofrecer evidencia favorable al alumno. El alumno puede nombrar a uno o más representantes y testigos que lo acompañen a la conferencia. La decisión de trasladar al alumno involuntariamente se basará en indicaciones que el alumno (a) cometió uno de los actos enumerados en la Sección 48900, ó (b) tiene muchas "pintas" ó asistencia irregular a las clases que por ley está obligado a asistir.

Aviso de intento de ajuste al Programa Opportunity/Oportunidad

E.C. 48637.1 - A los padres se les avisará por escrito antes de transferir al programa Opportunity/Oportunidad. El aviso también estará en el idioma principal del padre y pedirá respuesta en un lapso de diez días.

Notificación a Maestros

E.C. 49079 - El director o su designada está obligado a informar a todo maestro que tiene un estudiante apuntado en su clase que ha causado o intentado causar perjuicio corporal a otra persona. El maestro recibe el nombre del estudiante y un resumen breve de la conducta en cuestión. La información referente al estudiante se basa en documentación disciplinaria del Distrito o en un reporte oficial de la policía local. Esta información es exclusivamente para el maestro y confidencial y de ninguna manera se ha de repartir ó divulgar.

Notificación a la Policía

E.C. 48902 -

(a) El director ó su representante reportará, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno con las apropiadas autoridades policiales del condado o municipio en que situa la escuela, de algunas acciones que el estudiante el cual haya violado la Sección 245 del Código Penal. (Arma Mortal/Asalto)

Notificación al padre o guardián; retención de objetos por el personal escolar; exonerar

E.C. 49332 - El padre o guardián de un alumno de quien un dañino objeto ha sido tomado de acuerdo con esta sección puede ser notificado por el personal escolar de lo tomado. El personal puede retener por razones protectivas el objeto peligroso que se ha quitado hasta que haya disipado el peligro de usarse, a menos que, antes de disiparse el peligro, el padre o tutor haya autorizado al personal de guardarlo. En este caso, el personal escolar guardará el arma hasta que el padre o guardián u otro adulto con el consentimiento por escrito del padre o guardián aparezca personalmente a recuperar el objeto dañino del personal escolar.

Traslado Involuntario

E.C. 48432.5 - La Mesa Directiva de cada escuela secundaria ó distrito escolar que asigna alumnos a escuelas de continuación escribirá reglas y reglamentos para proceder en el traslado involuntario de alumnos a las escuelas de continuación. Dichas reglas y dichos reglamentos ordenarán que se dé notificación escrita al alumno y a sus padres informandoles de la oportunidad de pedir una conferencia con una persona designada por el superintendente antes del traslado.

En la conferencia, el alumno o sus padres se enterarán de los hechos específicos y las razones determinantes al traslado y tendrán oportunidad de revisar la documentación, interrogar la evidencia y a los testigos que se presenten y ofrecer evidencia favorable al alumno. El alumno puede nombrar a uno o más representantes y testigos que lo acompañen a la conferencia. La decisión de trasladar al alumno involuntariamente se basará en indicaciones que el alumno (a) cometió uno de los actos enumerados en la Sección 48900, ó (b) tiene muchas "pintas" ó asistencia irregular a las clases que por ley está obligado a asistir.

Notificación a Maestros

E.C. 49079 - El director o su designada está obligado a informar a todo maestro que tiene un estudiante apuntado en su clase que ha causado o intentado causar perjuicio corporal a otra persona. El maestro recibe el nombre del estudiante y un resumen breve de la conducta en cuestión. La información referente al estudiante se basa en documentación disciplinaria del Distrito o en un reporte oficial de la policía local. Esta información es exclusivamente para el maestro y confidencial y de ninguna manera se ha de repartir ó divulgar.

Notificación a la Policía

E.C. 48902 -

- (a) El director ó su representante reportará, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno con las apropiadas autoridades policiales del condado o municipio en que situa la escuela, de algunas acciones que el estudiante el cual haya violado la Sección 245 del Código Penal. (Arma Mortal/Asalto)
- (b) El director o el representante designado, dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión de cualquier alumno notificará a la apropiada autoridad policial del condado o el distrito escolar en la cual la escuela está situada de cualquiera de los actos de los alumnos quienes hayan violado la subdivisión (c) o (d) de la Sección 48900 del Código Educativo. (Posesión, uso o venta de bebidas alcohólicas o drogas)
- (c) El director, ó el representante designado, notificará a las autoridades policíacas del condado o ciudad en la cual la escuela está situada de alguno de las acciones de un estudiante que puedan envolver la posesión de venta de narcóticos y/o de sustancias controladas en violación de las Secciones 626.9 ó 626.10.
- (d) Un director, el representante designado, o alguna otra persona reportando una acción conocida o sospechosa descrita en la subdivisión (a) o (b) no es cívicamente o criminalmente responsable como resultado de algún reporte autorizado por este artículo a menos que este pueda ser probado que un falso reporte ha sido hecho y que la persona sabía que el reporte era falso o que el reporte fue hecho con negligencia a la verdad o falsedad del reporte. (Enmienda Estat. 1988, Capítulo 1254)

Entregar un Alumno a la Policía

E.C. 48906 - Cuando un director u otro oficial escolar entrega a un alumno menor de edad a la policía para sacarlo no obstante la Sección 48200 de los alrededores de la escuela, esa persona se ocupará de notificar inmediatamente a los padres ó tutores ó familiares responsables de lo ocurrido y del lugar donde se encuentra el alumno, a menos que sea a causa de sospechar que ha habido abuso infantil, definido en la Sección 11165 del Código Penal, ó de la Sección 305 del Código de "Welfare and Institutions". En esos casos, el oficial escolar le dará al policía la información necesaria para que el policía se encargue de avisar a los familiares que el alumno está detenido. Si hay razón para pensar que el divulgar el lugar donde se encuentra el alumno seria ponerlo en peligro, el policía puede reservar esta información por no más de 24 horas. El policía si puede decir si el alumno requiere y está atención médica u otra clase de tratamiento. La corte juvenil revisará la decisión de ocultar donde se encuentra el alumno en la audiencia que siga. (Estat. Enmendado 1984, Capítulo 1712)

Exonerado de la Escuela

E.C. 48205 -

- (a) No obstante la Sección 48200, un alumno puede ser dispensado de la escuela cuando la ausencia es :
- (1) Debido a enfermedad
 - (2) Debido a a una cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o un oficial de salubridad de la ciudad.
 - (3) Con el propósito de recibir servicio médico, dental, optometrical, ó quiropráctico.
 - (4) Con el propósito de asistir a servicios funerales de; un miembro de su familia inmediata, mientras no sea más de un día si el servicio en California y no más de tres días si el servicio es conducido fuera de California.
 - (5) Con el propósito de asistir como jurado en la manera proveído por la ley.
 - (6) Debido a enfermedad ó citas médicas durante las horas escolares
 - (7) Por razones personales justificadas, incluyendo, pero no limitadas a, aparecer en Corte, asistir a un funeral, celebrar un feriado ó una ceremonia de su religión, aistir a un retiro religioso, ó atender a una conferencia de empleo, ó asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso de legislación o judicial, patrocinada por una organización no lucrativa siempre y cuando haya sido solicitado por escrito por el padre ó el tutor y haya sido aprobado por el director/a ó un representante designado, conforme con las reglas establecidas por la Mesa Directiva.
- (b) Un alumno que falta a la escuela bajo esta sección será permitido de completar todas sus asignaciones y exámenes que no dió durante el tiempo de su ausencia que pueden ser razonablemente proveído y completado satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, debe ser dado crédito correspondiente. Como profesor del alumno que faltó a las clases debe determinar que los exámenes y asignaciones son equivalentes, pero no necesariamente iguales a, los exámenes y asignaciones que el alumno perdió durante su falta.
(cuatro horas por semestre.
- (c) Para el propósito de esta sección, asistencia a retiros religiosos no deben de exceder de.
- (d) De acuerdo con las faltas en esta sección, son consideradas las ausencias en calculando la asistencia en un promedio diario y no deberá generar pagos de impuestos estatales.
- (e) "Familia inmediata," es usada en esta sección, que tiene un significado en la divulgación de la Sección 45194, excepto que las referencias con respecto al "empleado" debe ser divulgado como referencias al "alumno."

Inasistencias

E.C. 46010.1, B.P. 5113(a) - Los estudiantes no deben faltar a la escuela sin que lo sepan o sin el consentimiento de sus padres o guardianes. La Mesa Directiva requiere que los estudiantes que estén ausentes presenten una explicación satisfactoria de sus padres/tutores a su regreso a la escuela.

Ausencias Justificadas

E.C. 46014 y 48205 - Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

(a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debida a una enfermedad de él o ella.
 - (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
 - (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
 - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando se ha hecho el padre o tutor legal a hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- (e) "Familia Inmediata," como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a "empleado" se deben considerar referencias a "alumno."

Ausentismo Crónico

E.C. 60901 - A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando el/ella ausente el 10% o mas de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

Definición-Estudiante que Falta Escuela sin Justificación

E.C. 48260, 48262 y 48363.6 - Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como "truant") después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como "truant" tres o más veces en un año escolar y.

Detención "Truants"/Consejo de Revisión Asistencia Escolar

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un "truant" habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión.

Plantel Abierto

E.C. 44808.5 - La mesa directiva del Distrito Escolar de Palm Springs, de acuerdo con el Código de Educación 44808.5, ha decidido permitir ciertas a los estudiantes inscritos en la Preparatoria salir del plantel de la escuela durante la hora del almuerzo.

Ni el distrito escolar ni ningún oficial o empleado de ese será responsable del comportamiento o seguridad de cualquier alumno durante tal tiempo que el alumno ha salido del plantel de la escuela de acuerdo con esta sección.

EDUCACION ALTERNATIVA

E.C. 58500/58501 - La ley del Estado de California autoriza a los distritos escolares de proveer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define una escuela alternativa como una escuela o grupo aparte dentro de un plantel que funciona de manera dirigida para:

- (a) Dar la máxima oportunidad a los estudiantes de desarrollar las cualidades positivas de confianza personal, de iniciativa de gentileza, espontaneidad, ingenio, valentía, originalidad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener siempre un ambiente de aprendizaje en el cual se acrecienta motivación personal del alumno impulsandolo para seguir sus propios talentos e intereses. Estos intereses podrán ser concebidos por él totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de sus profesores de elecciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Dar la máxima oportunidad de que maestros, padres y estudiantes en cooperación desarrollen el proceso de aprendizaje y el contenido de asignaturas. Esta oportunidad será continua, proceso permanente.
- (e) Dar máxima oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres respondan con tinuamente a los cambios en el mundo, incluyendo, pero no limitados, a la comunidad y a la sociedad en la cual se ubica la escuela.

En caso de que un padre, un estudiante o un maestro se interese en más información concerniente a las escuelas alternativas, el superintendente, al nivel del condado, el personal administrativo de este distrito y el director de cada plantel tienen copias de la ley a su disposición para información. Esta ley, en particular, autoriza que esas personas interesadas soliciten que las mesas directivas de los distritos establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)

NOTIFICACIÓN PARA PADRES

Si usted NO quiere que la información del directorio de su alumno sea entregada a agencias de fuera, incluyendo militar, por favor de completar este formulario.

PADRES: *POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y REGRÉSELA A SU DIRECTOR/A DE SU ESCUELA*

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Código Postal: _____
Número de Teléfono: _____ Grado _____
Escuela: _____

El propósito principal de la información del directorio es para permitir el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs a incluir este tipo de información de registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela. Información del directorio incluye nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, principal campo de estudio, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió, o la estatura y el peso de los miembros de equipos de atletismo, información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de privacidad lanzado.

La Acta del Derecho y la Privacidad de Educación de las Familias (FERPA) y el Código de Educación Escolar 49073 permiten al Distrito Escolar a divulgar apropiadamente designado "**información de directorio**" sin consentimiento por escrito, a menos que ha aconsejado el distrito que no desea que la información del directorio de su estudiante divulgada sin su previo consentimiento escrito.

Firma del Padre/Tutor

Fecha

Firma del Estudiante (Si el estudiante es 18 o mayores)

Fecha

**RELEASE FORM FOR DIRECTORY INFORMATION
FOR
HOMELESS CHILD OR YOUTH**
(Applicable Only for the Current School Year)

PARENTS: *Directory information regarding a pupil identified as a homeless child or youth shall not be released unless a parent, or student of 18 or older, has provided written consent that directory information may be released. (Education Code 49073)*

Student Name: _____ Date of Birth: _____

Address: _____

City: _____ Zip Code: _____

Telephone No.: _____ Grade: _____

School: _____

Signature of Parent/Guardian (or Student if 18 or older)

Date

Note: By signing this document you are giving school permission to release directory information.

**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
PARA
UN NIÑO O JOVEN SIN UN HOGAR**
(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)

PADRES: *El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante de 18 años or mayor, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado. (Código Educativo 49073)*

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código Postal: _____

Número de Teléfono: _____ Grado _____

Escuela: _____

Firma del Padre/Tutor (o, un Estudiante de 18 o mayor)

Fecha

Nota: Al firmar este documento, usted está dando a la escuela permiso para divulgar información del directorio.

GUIAS DE COMPORTAMIENTO

Acciones Disciplinarias

Los estudiantes que se vean involucrados en problemas por su comportamiento pueden esperar consecuencias disciplinarias. Según el problema, el personal responsable se dirigirá a una ó más de las siguientes consecuencias, mismas que acuerdan con la póliza de la Mesa Directiva o la ley del Estado de California.

Suspension

Al estudiante se le informa que será suspendido (cinco días ó menos). También se le informa del procedimiento. Al padre ó tutor se le informa por teléfono de la suspensión. La notificación a los padres explica el procedimiento. La suspensión impuesta por un maestro será igual.

Expulsion

Al estudiante se le informa que está en peligro de expulsión junto con la explicación del procedimiento. Los padres/tutores serán notificados por teléfono, carta de expulsión. El aviso a los padres/tutores debe incluir instrucciones acerca del procedimiento legal. El superintendente recomienda la expulsión a la Mesa Directiva iniciando inmediatamente el procedimiento. La expulsión no entra en vigor hasta no completar el procedimiento.

LEYAS PARA SUSPENSION Y EXPULSION Código de Educación Estado (EC) 48900 *et seq.*

El director ó una persona designada puede suspender a un estudiante de un día ó hasta cinco días. En estos casos, si es posible, habrá una conferencia informal entre el estudiante, el director y otras personas interesadas. Después de la conferencia el director o designado tratará de notificar a los padres por teléfono cuando la acción de suspensión sea tomada. Se mandará una notificación por escrito los padres o tutores.

El director de la escuela tiene derecho de recomendar al superintendente la expulsión de un estudiante. En estos casos, es requerida una recomendación de expulsión. En todos los casos de expulsión una audiencia se llevará a cabo.

Cuando un director recomienda una expulsión, la audiencia tiene que ser ante la Mesa Directiva, un oficial designado ó un grupo designado.

Si el estudiante ha desobedecido una regla que lo expone a ser suspendido, colocado en las escuelas de Continuación u Oportunidad ó expulsado, el estudiante y sus padres recibirán una notificación escrita. La notificación dará las instrucciones que corresponden al procedimiento.

E.C. 48900—Razones para la Suspensión y Expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a)(1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona;
- (a)(2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo

- 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en el Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada. (m) Poseyó un arma de fuego de imitación.
- (m) Como se utiliza en esta artículo, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Artículo 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en el Artículo 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de

alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

- (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.
 - (B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
 - (ii) Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitado a:
- (I) Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.
 - (III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en este artículo, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en este artículo y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes: (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
 - (2) Al ir y venir de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
 - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en el Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a este sección, salvo que un alumno quien ha sido ad-

- judicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y datos de bases.
 - (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
 - (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

E.C. 48900.2—Acoso Sexual

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

E.C. 48900.3—Violencia por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

E.C. 48900.4—Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

E.C. 48900.5—Limitaciones al Impuesto de la Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

E.C. 48900.7—Amenazas Terroristas

(a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

E.C. 48915—Circunstancias para Recomendar la Expulsión

(a) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente encuentre que la expulsión es poco apropiada debido a la circunstancia particular:

- (1) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
- (2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
- (3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
- (4) Robo o extorsión.
- (5) Asalto o agresión, como se define en los Artículos 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(b) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:

- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
- (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme al Artículo 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

- (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
 - (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
 - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
 - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:

(1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.

(2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.

(3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión

e) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) del Artículo 48900, o Artículo 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes::

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.

(g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, o otro arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que tra-
ba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.

(h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Otros medios de corrección

Asignacio en los Programas de Continuacion/Oportunidad

Un aviso de transferencia no voluntaria se puede enviar al padre/tutor para que el estudiante reciba servicios educativos ó de conducta especiales, se ha recomendado un cambio a uno de estos programas. El padre/estudiante tiene derecho de apelar por el Consejo de Póliza.

Conferencia

Se lleva a cabo una conferencia informal con el estudiante y un administrador para aclarar el comportamiento deseado.

Junta

En la siguiente junta es posible que se incluya ó exija la participación del padre ó tutor.

Detencion

A un estudiante se le puede detener en la escuela una hora antes ó después de clases debido a su conducta ó por otra razón. No se facilita transportación al estudiante detenido.

Escuela los Sabados

A los estudiantes se les puede asignar asistencia a clases los sábados como consecuencia disciplinaria. No se facilita transportación.

Panel de Revision de Asistencia Escolar (SARB)

School Attendance Review Board. Comité de Revisión de Asistencia Escolar. Servicios Coor-

dinados de la comunidad son proveídos para alcanzar las necesidades de los alumnos con la escuela.

Estudio Escolar Supervisado (ISS)

Se refiere al programa de estudio individual que retira al estudiante de una ó más clases a otro salón dentro del plantel, ó recibe acción disciplinaria apropiada.

Programa Escolar Alternativo

El director ó persona designada impone provisionalmente un programa alternativo por desobedecer las reglas. (Puede incluir la suspensión que impone el maestro.)

Servicio Comunitario

Al alumno se le puede asignar horas de servicio comunitario dentro ó fuera del plantel como parte de una acción disciplinaria ó requisito de la expulsión para ser readmitido en la escuela.

DERECHOS - PROCESO LEGAL

Cuando algunas reglas violaciones sean quebrante todos estudiantes tiene derechos a los padres del proceso. Esto significa que el personal de la escuela tiene que seguir el procedimiento designado para proteger los derechos del individuo que los oficiales escolares deben seguir cuando acciones disciplinarias sean necesarias.

SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

Apelacion

El estudiante y los padres ó tutores del estudiante tienen el derecho de apelar la expulsión. Una apelación de expulsión son escuchadas por la Mesa Educativa del Condado de Riverside. Información de procedimientos de apelación es proveída en una carta de expulsión del Distrito Unificado de Palm Springs.

OPCIONES DE ASISTENCIA

Autoridad Legal: Código Educativo (E.C.) Sección 48980 (h)

Opciones de Asistencia Están Disponibles en el Distrito Unificado de Palm Springs Durante el Año Escolar 2014/2015

El Distrito Unificado de Palm Springs actualmente provee programas educacionales comprensivos para alumnos matriculados de edades escolares de Jardín de la Infancia hasta grados desde uno hasta el doceavo. Estos programas están disponibles en bases limitadas a través de opciones de asistencia establecidas, a los alumnos que viven fuera de los límites del Distrito.

Opciones de asistencias adicionales están descritas abajo son disponibles en unas bases limitadas a los alumnos quienes sus padres ó tutores viven dentro de los límites de asistencia del distrito y a los alumnos quienes han establecido residencia de acuerdo a las estipulaciones de E.C. 48204 (f).

Opciones actuales establecidas de asistencia, y opciones de asistencia locales están disponibles:

E.C. 35160.5(b) Inscripción Abierta para Transferencias dentro del Distrito:
Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro el Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro el Distrito en el página sitio web del Distrito

al www.psusd.us, or contactar Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 para mas información. Los estudiantes que residen dentro de la área del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (Intra Distrito) o fuera de la área del distrito (Inter Distrito) pueden solicitar un traslado por medio de nuestro sitio de internet www.psusd.us - oprime la etiqueta PARENTS y continúe con el formulario STUDENT TRANSFER REQUEST FORM.

Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre.

E.C. 46600 et seq. Asistencia Inter-distrital: El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado inter-distrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado inter-distrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Residencia

E.C. 48200 y 48204 - Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

E.C. 48204 (b) Transferencias Relacionas con el Empleo de los Padres: Estipula que los distritos escolares pueden admitir a un alumno de primaria a las escuelas en donde sus padres ó guardianes trabajan dentro de los límites del distrito. Para información adicional con respecto a una aplicación y procedimientos está disponible en la oficina de Personal de Servicios Educativos al (760) 883-2703

E.C. 48209 Elecciones Interdistritales: Estipula que los distritos escolares pueden establecer un programa de elección interdistrital el cual permite a los alumnos quienes padre (s) guardian (s) que viven fuera de los límites de asistencia del distrito a asistir a una escuela dentro del distrito. Selección, la cual puede ser de acuerdo limitado con el Consejo de Póli-

za, debe de estar basado al azar, proceso imparcial. Esta opción Indulgente establecida no está actualmente disponible para los alumnos que viven fuera de los límites de asistencia del distrito. Información adicional acerca de las opciones de asistencia descritas en esta notificación, puede ser obtenida en sus escuelas locales o en la oficina del Personal de Servicios Educativos al (760) 883-2703.

También existen los procedimientos que debe seguir el estudiante al no estar de acuerdo con la determinación de la escuela.

Cuando el estudiante se encuentra en la situación que podría resultar en una suspensión ó expulsión, tanto el estudiante como sus padres recibirán una explicación detallada de los pasos del procedimiento. El resumen que sigue sirve únicamente para presentar los pasos del procedimiento que existen.

DISTRITO ESCOLAR UNIFCADO DE PALM SPRINGS
SOLICITUD PARA PERMISO DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL
 (Una solicitud por niño)

- Nueva
 Renovación

Año escolar _____

USE LETRA DE MOLDE

Apellido del alumno	Nombre del alumno	Fecha de nacimiento	Grado solicitado
Padre o tutor		No. teléfono de casa	No. teléfono de trabajo o celular
Dirección de casa		Ciudad y zona postal	
Domicilio de correo si es diferente		Ciudad y zona postal	
Distrito de residencia		Escuela de residencia	
Distrito adonde desea asistir		Escuela adonde desea asistir	
Distrito al que se asiste o asistió		Escuela a la que asiste o asistió	

Motivo de la solicitud (ver explicación al dorso):

<input type="checkbox"/> Alumno por egresar (Senior)	Explicación del motivo de la solicitud:
<input type="checkbox"/> Programa especializado de preparatoria	
<input type="checkbox"/> Plan para cambiar de residencia	
<input type="checkbox"/> Empleo en el distrito escolar	
<input type="checkbox"/> Cuidado infantil	
<input type="checkbox"/> Otro	

Dar el nombre completo, dirección y número de teléfono del proveedor de cuidado infantil o nombre del distrito escolar con el cual trabaja si marcó alguna de esas casillas.

Marcar el programa especial apropiado (si aplica):

- Programa o clase especial Programa o clase _____ (RSP, SDC, APE, S/L, OT, GATE)
 Ajustes según la Sección 504
 Actualmente suspendido o expulsado

TÉRMINOS Y CONDICIONES: Este permiso es válido sólo por el año escolar concedido, mientras que las condiciones indicadas continúen y mientras que la asistencia, buena conducta y becas se mantengan a satisfacción del distrito de asistencia. Un permiso puede ser revocado con causa en cualquier momento. La información falsa o sujeta a mala interpretación pudiera ser causa de la desaprobación o revocación. La aprobación queda sujeta a la disponibilidad de lugares en el distrito escolar y pudiera no ser en el plantel solicitado. Las políticas individuales de los distritos aplican a cada permiso. Iniciales del padre ____

He leído y entendido las regulaciones y políticas que rigen los permisos de asistencia interdistrital (al dorso) y en este momento presento mi solicitud. Yo declaro bajo pena de perjurio que la información proporcionada anteriormente es veraz y precisa. Yo entiendo que este formulario será presentado al distrito de residencia y al distrito adonde se desea asistir y la información proporcionada queda sujeta a la verificación.

Firmado _____ Fecha _____

Únicamente para uso de la oficina del distrito escolar

Como administrador autorizado del distrito de residencia, yo recomiendo la siguiente acción:

- Aprobación del permiso pendiendo el acuerdo del distrito que lo recibe** **No Aprobada**

Firmado _____ Fecha _____

Como administrador autorizado del distrito al que se desea asistir, yo recomiendo la siguiente acción:

- Aprobado para asistir** **No Aprobada**

Firmado _____ Fecha _____

Motivo de el rechazado: _____

ALUMNOS

Ley de Lugar Seguro Aprender

E.C. 234 y 234.1—El Distrito Escolar de está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y E.C. 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, antihostigamiento, anti-intimidación o antiacoso, por favor comuníquese con Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703.

Acoso Sexual

E.C. 48980(g) – La Jurisdicción de la Mesa Directiva esta comprometida a mantener un medio ambiente educativo que este libre de acoso. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes por otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o una actividad relacionada con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe conducta vengativa o acción en contra personas quienes se quejan, declararán ayudan o de otra manera participan en le proceso de queja establecido tocante a esta poliza y la regulación administrativa. El Superintendente o su designado deberá asugurar que todos los estudiantes del distrito reciben instucción de edad apropiada e información acerca del acoso sexual. (cf. 5131.5 - Vandalismo, Robo y Grafito) (cf. 5137 - Medioambiente Positivo)

Cualquier estudiante que practica acoso sexual de un empleado del Distrito ó de un estudiante se expone a que se tome una acción disciplinaria. Un estudiante de los grados de 4to a 12vo se podrá suspender ó recomendar para su expulsión si el Superintendente Distrital o el Director/a de la escuela en la cual está matriculado determina que al alumno ha cometido acoso sexual según se define en el Código Educativo Sección 231.5. (cf. 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria) (cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Causa Justificada)

Las quejas de acoso sexual se registrarán y se revisarán de acuerdo con los procedimientos para quejas en el artículo 1312.3 - Procesos Uniformes para Quejas.

Cualquier estudiante que crea que e1 ó ella ha sido victima de acoso sexual deberá reportarlo al Director ó persona designada ó a otro Administrador del Distrito y solicitar una copia del Artículo 1312.3. (cf. 1312.3 Procesos Uniformes para Quejas)

Código de Vestir

E.C. 35183/35183.5 - Todo alumno tiene la responsabilidad a su persona y a todos los miembros del estudiantado de asistir a la escuela vestido de manera apropiada. Todo estudiante vestirá de acuerdo con buenas normas de salud y seguridad, y los estudiantes que no practiquen estas normas se mandarán a casa a vestir aceptablemente antes de regresar a la escuela. Todo estudiante debe presentarse a la escuela preparado para participar en el proceso educativo.

1. Ningún estudiante en la escuela ó en los alrededores se pondrá, poseerá, usará repartirá, exhibirá, ó venderá ropa, joyería, escudos, símbolos, señas u otros artículos que puedan interrumpir el ambiente de aprendizaje y un medio positivo en la escuela.
2. Se exige el uso de calzado a toda hora en la escuela.
3. La ropa que no se considera aceptable a ninguna hora:

- "Short shorts"(pantalones cortos muy cortos), trajes de baño, blusas elásticas sin tirantes, blusas cortas dejando descubierto el estómago ó blusas demasiaso apretadas.
 - Ropa que lleven pintados lemas, gráficos , letras ó palabras obscenas y ofensivas.
 - Ropa que anuncia ó promueve el alcohol, las drogas, violencia y cualquier otra sustancia prohibida.
 - Prendas de ropa, joyería ó accesorios (adornos) las cuales, en la opinión de la administración, ponen en peligro, el bienestar físico ó psicológico del estudiante ó de los demás. (i.e cuellos ó puños con púas)
 - No se usarán en la escuela o actividad escolar, ropa (inclusive, pero no limitadas a guantes, pañuelos, mecatos de zapatos, puños, joyería) relacionados con un grupo que puedan provocar actos violentos contra otros ó que puedan intimidar con miedo de violencia posible.
4. Los lentes que se usen deben ser apropiados para el medio del salón de clase; los únicos lente oscuros que se podrán usar dentro de la clase serán los recetados para uso interior. Se permite usar otros tipos de lentes oscuros en los campos fuera de la clase.
 5. En los grados de K-12 y en la Escuela de Continuación se podrán llevar sombreros en los campos de las escuelas pero de la manera debida - O SEA PARA ADELANTE. Pero no se pueden adorna de ninguna manera con sobrenombres, botones ó lemas. Los sombreros se quitarán antes de entrar a la clase.
 6. Los estilos podrán variar de una escuela a otra de un año a otro. Por lo consiguiente, antes de prohibir el uso ó exhibición de la ropa arriba mencionada, la escuela se reserva el derecho de determinar que ciertos estilos particulares pueden, en realidad molestar el ambiente educativo.

Estas reglas se aplican no solo en la escuela, sino también en actividades escolares. La violación de las guías de vestir podrán justificar que el estudiante se mande a casa y que los padres reciban notificación.

Simbolos de Pandillas

La Mesa Directiva desea librar a las escuelas del Distrito y a los estudiantes de amenazas ó influencias peligrosas de parte de cualquier grupo ó pandillas que practican el uso de drogas ó conducta que interrumpe el orden.

La Mesa Directiva por lo tanto prohíbe la apariencia de cualquier ropa (vestido), joyería, accesorio, cartapacio, ó manera de peinado ó maquillaje que en virtud de su color, arreglo, marca y otros atributos indica pertenecer ó ser miembro de un grupo. Esta política se aplicará a la discreción del director cuando se presente la necesidad de enfrentar ó justificarla en el plantel individual. (Cf. 6145.5 - Organizaciones/Asociaciones.)

Cualquier estudiante que vista ó lleve objetos abiertamente relacionados con una pandilla ó que haga gestos que simbolizen el ser miembro de una pandilla se referirán al director ó a su designado. Se les hablará a los padres/tutores del estudiante y el estudiante será mandado a casa a cambiarse si es necesario. Los problemas disciplinarios se tratarán como problemas individuales y no se clasificarán como problemas de pandillas.

El Superintendente ó su designado ofrecerá una clase de entrenamiento informativo al personal, en el reconocimiento de pandillas y de los símbolos de moda (corrientes) que identifican a los miembros de una pandilla. Con el fin de evitar la publicidad que recibirían, los dibujos engrafiados se quitarán, lavarán ó pintarán tan pronto como se descubran.

Para desanimar aún más la influencia (el efecto) de las pandillas, el superintendente ó su designado asegurarán que los estudiantes podrán tener acceso hablar con los consejeros cuando lo necesiten. La Mesa aconseja que en cada escuela se ofrezcan en los salones y programas de después de clases dedicados a aumentar el amor propio del estudiante, intensificar interés en actividades sanas y variadas y animar participación en organizaciones autorizadas.

Colores

Los estudiantes no vestirán ropa ni prendas que el personal escolar identifique por "colores". El término "colores" se explica como una ostentación ó manera de llamar la atención por un grupo de estudiantes ó un estudiante so1o que al vestir ó exhibir prendas particulares significan ser miembro ó la intención de hacerse miembro de un grupo estudiantil que defiende ó participe en conducta que moleste ó interrumpe ó que es ilegal.

Referencia Legal:

CODIGO EDUCATIVO

51264 Entrenamiento Educativo; guias SDE

51265 Entrenamiento para prevenir violencia pandillera y abuso de drogas y alcohol

CODIGO PENAL

186.22 Participación en pandilla criminal en la calle

13826-13826.78 Rebelión de violencia de pandilla

SIMBOLOS

Símbolos Pandilleros/Prevención de Pandilla de la Calle

1. Definición: La pandilla se describe como un grupo de tres miembros ó más que se juntan continuamente, que tienen su nombre y que se apoderan de cierto territorio ó vecindad, cuyos miembros practican actividades criminales. (Origen - Oficina del Agente Fiscal del Condado de Riverside)
2. El personal procurará desanimar a los estudiantes de afiliarse ó meterse con cualquier pandilla.
3. El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs prohíbe estrictamente el uso de prendas de vestir o la exhibición de símbolos, escudos, oó señas relacionadas con las pandillas o afiliación con las pandillas.
4. Las reglas de conducta de las escuelas locales incluirán una declaración que prohíbe símbolos, señas o vestuario que pueden causar hostilidad abierta entre las pandillas o que provocan un ambiente de intimidación, animan actos ilegales o interrumpen el proceso educativo.
5. Los oficiales escolares le pueden quitar a un estudiante artículos relacionados con afiliación con una pandilla, y los pueden guardar para darlos a los padres/guardianes ó al oficial de policía si son ilegales ó si se sabe que los artículos son evidencia en un crimen.
6. El director/designado notificará al padre/guardián que al estudiante se le ha quitado un artículo, de la disposición del artículo y que si el artículo no es ilegal ni evidencia en un crimen, que el padre/guardián debe pasar a la escuela a recogerlo.
7. Los estudiantes que se presentan vestidos de manera inapropiada se mandarán a casa a cambiarse si es necesario.
8. Es posible que el director/designado llame al padre/guardián que venga a llevar al estudiante a casa a cambiarse si es necesario.
9. Se prohíbe que los estudiantes tengan en la escuela telecomunicadores ó instrumentos electrónicos señaladores menos que sean recetadas por una condición médica por la cual una prescripción del médico del alumno ha sido presentado a y aprobado por el director, son ilegales para los alumnos de tener en su poder en el plantel y son por lo tanto prohibidos.
10. De repetidas acciones de desafío y desorden al proceso educativo, puede resultar una acción disciplinaria, inclusive suspensión y/ó expulsión.

No discriminación

Los programas del distrito y las actividades deberán ser libres de discriminación basada en el género, raza, color, sexo, religión, ancestros, origen nacional, grupo étnico, stautus civil o de padres, incapacidad mental o física, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o la percepción de uno o más de dichas características. Los programas del distrito y las actividades deberán ser libres de discriminación en contra de toda persona que se asocie con una persona o grupo que tenga una o más de estas características, ya sea percibida o actual.

La Mesa Gubernamental asegurará oportunidades iguales para todos los alumnos en admisión y acceso del programa educacional, guía y programas de asesoramiento, programas atléticos, procedi-

mientos de exámenes y otras actividades. Personal escolar y voluntarios protegerán cuidadosamente contra segregación, prejuicio y estereotipando en instrucción, guía y supervisión.

Los alumnos que acosan a otros alumnos serán sujetos a asesoramiento apropiado y disciplina, hasta e incluyendo expulsión. Un empleado que permite o participa en acoso puede ser sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo ser despedido.

Cualquier alumno/a que se sienta que el/ella está siendo acosada deberá inmediatamente comunicarse con el director o algún designado. Si la situación con respecto al acoso no es prontamente resuelto por el director o su designado representante, una queja puede ser presentada de acuerdo con los Procedimientos de Quejas Uniformes (Política de la Junta 1312.3 y Reglamentos 1312.3 [a-b]).

No discriminación entre los sexos será permitido en oportunidades para admisión, participación en actividades de curricular (plan de estudios) y cocurricular incluyendo intramural y deportes interescolares, privilegios y otras ventajas. En ciertos casos especiales, como es estipulado por la ley y la política y reglamento Distrital, provisiones separadas pueden ser hechas para alumnos de acuerdo a su sexo con respecto a esos asuntos como protección de recato en los cuartos de duchas y en instrucción de sexo, normas de calificación en educación física y competencia atlética, grupos corales, equipos de ejercicios, líderes de vítores y similares.

La facultad debe ser especialmente sensitiva en proteger contra discriminación inconsciente de sexo y estereotiping en todas las operaciones escolares.

Ninguna persona por su sexo, raza origen nacional o condiciones de impedimento no limitado sera excluido de participar en o recibir los beneficios ó sufrir discriminación bajo cualquier programa educativo que ofrece el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Los programas ofrecidos por el Distrito incluyen una variedad de Educación de carrera y Técnica (CTE) cursos, caminos y academias. Los cursos son ofrecidos en las áreas de negocios, salud, artes, meda, entretenimiento, hospitalidad, fabricación. No hay ningunas requisitos especiales de admisión para estos programas excepto progresar secuencialmente del nivel para nivel. La carencia de habilidad de inglés no será una barrera para la admisión y participación en programas CTE.

Los alumnos y padres/guardianes deberán ser notificados al comienzo de cada año escolar que los programas educacionales distritales y actividades no discriminan en las bases de sexo. (cf. 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes)

Referencia Legal:

CODIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de padres/guardianes por mal comportamiento voluntario del menor

CODIGO EDUCATIVO

40 Prohibe discriminación de sexos

41 Programas atléticos auspiciados por la escuela; prohíben discriminación de sexos

200-262 Prohibición de discriminación basadas en sexo

48900.3 Suspensión o expulsión por acto de violencia por odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

48904 Responsabilidad de padre/guardián por mal comportamiento voluntariamente del alumno

48907 Alumno ejercicio de libre expresión

48950 Libertad de expresión

49020-49023 Programas Atléticos

51006-51007 Acceso equitativo a programas tecnológicos educativos

51400 Prohibe instrucción o actividad

51501 Prohibe significados de instrucción

60044 Prohibe materiales de instrucción

CODIGO DE REGLAMENTOS, TITULO 5

4621 Políticas y Procedimientos Distritales

4622 Aviso de Requerimientos

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 42

2000d & 2000e et seq. Título VI & VII. Actas de Derechos Civiles de 1964 como enmendado

200h-2 et seq. Título IX, 1972 Enmendadas de la Acta de Educación

CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITULO 34

100.3a Prohibición de discriminación basados en raza, color u origen national

106.8 Designación de empleado responsable

106.9 Notificación de no discriminación basadas en sexo

Política ESCUELA DISTRITAL UNIFICADA DE PALM SPRINGS

Adoptada: 04/28/97

Revisada: 11/27/90

11/10/98

11/28/06

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS

Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Año Escolar 2018-2019

NOTIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS (UCP)

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en: Educación para Adultos, Educación y Seguridad Extraescolares, Programa de Educación y Capacitación para Carrera Técnica o Vocacional, Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programa de Nutrición Infantil, Programas Consolidados para la Ayuda por Categorías, Programas de Inglés como Segundo Idioma, La Ley de Cada Estudiante Triunfa/ Ley Que Ningún Niño se Queda Atrás (Títulos I-III), Formula de Financiamiento de Control Local y Plan de Responsabilidad y Control Local, Educación para Inmigrantes, Cuotas de Estudiantes, Adaptaciones Razonables para Alumnas Lactantes, Programas de Educación Especial, Planes de Seguridad Escolar.

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos académicos.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes pueden presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o un LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Colocaremos un anuncio estandarizado que contenga los derechos educativos de los alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil o un estudiante de una familia militar que actualmente están inscritos en un distrito escolar, como lo especifican las secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación (Education Code, EC). Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

NOMBRE/TITULO:	Dr. Michael Swize, Superintendente Asistente
OFICINA:	Departamento de Servicios Educativos
DIRECCIÓN:	150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264
TELÉFONO:	760-883-2703
CORREO ELECTRÓNICO:	info@psusd.us

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS

Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Año Escolar 2018-2019

NOTIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS (UCP)

Las quejas se investigarán y se enviará un informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de la investigación de la queja realizará y completará la investigación de conformidad con nuestras políticas y procedimientos para los UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión acerca de las quejas concernientes a actividades y programas específicos sujetos a los UCP, cuotas de estudiantes y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Se informa al denunciante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestro proceso para los Procedimientos Uniformes para Quejas están disponibles sin cargo alguno.

**Equidad Sexual: Notificación del Título IX – EC 221.61
Distrito Escolar Unificado de Palm Springs**

Año Escolar 2018-2019

El Título IX es una ley federal que entro en vigor en 1972, la cual garantiza un trato justo y equitativo a alumnos y alumnas y a empleados en el entorno educativo. Protege en contra de la discriminación por razones de sexo, lo que incluye acoso sexual, y alumnos transgénero o alumnos que no encajan con los estereotipos sexuales. La ley estatal también prohíbe discriminación basado en sexo, expresión o identidad de género y orientación sexual. El coordinador del Título IX para el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs es el Mark Arnold, Director de programas estatales y federales, quien puede ser contactado llamando al **760-883-2703** o por correo electrónico escribiendo al marnold@psusd.us.

PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS

PROCEDIMIENTOS PARA QUEJARSE SOBRE EL ACUERDO UNIFORMADO “WILLIAMS”

AVISO A PADRES/TUTORES, ALUMNOS, Y PROFESORES: DERECHOS PARA QUEJARSE

Padres de familia, tutores legales, alumnos y maestros:

Según el Código de Educación de California Artículo 35186, se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros y materiales de instrucción. Eso significa que cada alumno, incluyendo a los alumnos que aprenden inglés, debe tener un libro o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros, y deben mantenerse en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la certificación apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a alumnos que aprenden inglés, si es que están presentes en la clase.

Puesto vacante de maestro significa que existe un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio del año escolar y por todo un año, o si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio de un semestre y por un semestre completo.

Una asignación incorrecta significa que un empleado con certificación es colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios sin tener una certificación o credencial legalmente reconocida, o colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios que el empleado no está legalmente autorizado a ocupar.

4. Se puede obtener un formulario para presentar una queja en la oficina de la escuela, la oficina del distrito, o en la página Web del distrito: <https://www.psusd.us/Page/4522>. También se puede imprimir una copia del formulario del Departamento de Educación del Estado de California del sitio de la Web que se indica a continuación: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

Esta página se dejó en blanco intencionalmente